



JUNTA DE GOBIERNO LOCAL

SESIÓN NÚMERO 21, ORDINARIA

29 DE NOVIEMBRE DE 2019.

ALCALDESA-PRESIDENTA

Excma. Sra. D^a Ana Belén Castejón Hernández

CONCEJALES DELEGADOS DE ÁREA

Ilma. Sra. D^a. Noelia María Arroyo Hernández -PP-

D^a. Esperanza Nieto Martínez -PP-

D. Juan Pedro Torralba Villada

D^a. María Irene Ruiz Roca

CONCEJAL SECRETARIO

*Ilmo. Sr. D. Manuel Antonio Padín Sitcha
-C's-*

En Cartagena, siendo las trece horas dieciocho minutos del día **veintinueve de noviembre de dos mil diecinueve**, se reúnen en primera convocatoria, en la Sala de Concejales del Palacio Consistorial, los señores que al margen se relacionan, bajo la Presidencia de la Excma. Sra. Alcaldesa-Presidenta, *D^a Ana Belén Castejón Hernández*, y con la asistencia del Concejal Secretario de la Junta, *Ilmo. Sr. D. Manuel Antonio Padín Sitcha*, a fin de celebrar **sesión ordinaria** de la Junta de Gobierno Local y tratar los asuntos que constituyen el Orden del Día, para lo cual se ha girado citación previa.

No asisten los Concejales Delegados de Área, *D^a. María Luisa Casajús Galvache -PP-*, *D. Diego Ortega Madrid -PP-* y *D. David Martínez Noguera*.

Asisten también, **invitados** por la Presidencia, los Concejales Delegados: *D^a. Cristina Mora Menéndez de La Vega -PP-*, *D^a. Cristina Pérez Carrasco -PP-*, *D^a. María Amoraga Chereguini -C's-*, *D^a. Alejandra Gutiérrez Pardo* y *D^a. María Mercedes García Gómez*.

Igualmente asiste, invitada por la Presidencia, la funcionaria *D^a* XXXXXXXXXX Directora Accidental de la Oficina del Gobierno Municipal.

ORDEN DEL DÍA

1º.- Lectura y aprobación, en su caso, de las Actas siguientes: de la sesión ordinaria n.º 18 celebrada el día 15 de noviembre de 2019 y de las sesiones extraordinarias números 19 y 20 celebradas los días 20 y 25 de noviembre de 2019.

2º.- Propuestas de las siguientes Áreas de Gobierno:

ÁREA DE GOBIERNO DE VICEALCALDÍA, BIENESTAR SOCIAL Y DEPORTES

Propuesta presentada por la Vicealcaldesa, tramitada por el siguiente Servicio:

DEPORTES

1. Reconocimiento de deuda de las facturas derivadas de la prestación de servicios de apertura, cierre, vigilancia y limpieza de instalaciones deportivas municipales.

ÁREA DE GOBIERNO DE TURISMO, COMERCIO, SANIDAD Y CONSUMO

Propuesta presentada por el Concejal Delegado del Área de Turismo, Comercio, Sanidad y Consumo, tramitada por el siguiente Servicio:

TURISMO

2. Ratificación del Convenio firmado entre el Excmo. Ayuntamiento de Cartagena y el Consorcio Cartagena Puerto de Culturas.

ÁREA DE GOBIERNO DE HACIENDA, NUEVAS TECNOLOGÍAS E INTERIOR

Propuestas presentadas por la Concejal Delegada del Área de Hacienda, Nuevas Tecnologías e Interior, tramitadas por los siguientes Servicios:

RECURSOS HUMANOS

3. Convenio para el desarrollo de la formación en centros de trabajo entre la empresa Producciones Eurocultum S.L., y el Excmo. Ayuntamiento de Cartagena en relación al curso "Organizador de Eventos y Bodas".
4. Convenio para el desarrollo de prácticas formativas curriculares y un Convenio para el desarrollo de prácticas formativas

extracurriculares entre la Universidad Nacional de Educación a Distancia (U.N.E.D.) y el Excmo. Ayuntamiento de Cartagena

ÓRGANO DE GESTIÓN TRIBUTARIA

5. Procedimiento de revocación del acto administrativo de desestimación de exención en el impuesto sobre incremento de valor de los terrenos de naturaleza urbana.

ÁREA DE GOBIERNO DE CULTURA, JUVENTUD E IGUALDAD

Propuesta presentada por el Concejal Delegado del Área de Cultura, Juventud e Igualdad, tramitada por el siguiente Servicio:

JUVENTUD

- 6- Dejar sin efecto la Resolución de 26 de septiembre de 2019 por la que se aprueba el Acta Definitiva de la Comisión de Selección y pago a Colectivos Juveniles para el año 2019.

3º.- Informes de los Servicios y Negociados.

- Dación de cuenta de los informes del Director de la Asesoría Jurídica Municipal desde el día 14 al 27 de noviembre de 2019

4º.- Manifestaciones de la Excm. Sra. Alcaldesa-Presidenta.

5º.- Ruegos y preguntas

1º.-Lectura y aprobación, en su caso, de las Actas siguientes: de la sesión ordinaria n.º 18 celebrada el día 15 de noviembre de 2019 y de las sesiones extraordinarias números 19 y 20 celebradas los días 20 y 25 de noviembre de 2019.

Se da cuenta de las Actas resultantes de las sesiones de referencia, que fueron aprobadas por unanimidad y sin reparos.

2º.- Propuestas de las siguientes Áreas de Gobierno:

ÁREA DE GOBIERNO DE VICEALCALDÍA, BIENESTAR SOCIAL Y DEPORTES

Propuesta presentada por la Ilma. Sra. Vicealcaldesa, tramitada por el siguiente Servicio:

DEPORTES

1. RECONOCIMIENTO DE DEUDA DE LAS FACTURAS DERIVADAS DE LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APERTURA, CIERRE, VIGILANCIA Y LIMPIEZA DE INSTALACIONES DEPORTIVAS MUNICIPALES.

Vistos los reparos 26/2019 formulados por el Intervención General Municipal, que afectan a un total de veintisiete* facturas, procedentes todas ellas de la finalización del contrato de servicio de Apertura, Cierre, Vigilancia y Limpieza de las instalaciones municipales Pabellón Cabezo Beaza, Pabellón Jiménez de la Espada y Molinos Marfagones, Piscina la Aljorra, Complejo Polideportivo Pozo Estrecho, Pabellón La Palma y El Albuñón y Pista Municipal de Atletismo.

Visto que los procedimientos de contratación se han dilatado y que el anuncio de la licitación del nuevo contrato no se ha realizado.

Visto que, según se deriva de los informes del técnico municipal del servicio, se trata de un servicio básico para el el normal funcionamiento del Excelentísimo Ayuntamiento de Cartagena, en los términos previstos en la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local.

Visto que las facturas que se han generado por la prestación de los servicios han sido presentadas a este Ayuntamiento en plazo y forma por los proveedores, y han sido respaldadas por los pertinentes servicios técnicos municipales, como así consta en cada una de ellas.

Todas las facturas que se presentan en esta relación hacen referencia a los reparos número 26 y disponen del documento contable correspondiente al ejercicio 2019

Visto el decreto con fecha 15 de noviembre de 2019 de levantamiento de los reparos ordenado por la Excma. Sra. Alcaldesa-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Cartagena.

PROPONGO:

Primero y único.- Que se reconozca la deuda generada y se tramiten para su pago las facturas que a continuación se relacionan, presentadas por “CEDE-GESTIÓN IDYO, SL” y “FLOYMAPE, SL”, ya que corresponden a servicios efectivamente prestados, y porque lo contrario supondría un enriquecimiento injusto a favor del Ayuntamiento y en perjuicio de los proveedores, según Sentencia del tribunal Supremo de 20 de septiembre de 1999.

Obligación de pago	Tercero	C.I.F.	N.º Registro	Importe
19852	CEDE GESTIÓN IDYO	B30824833	2019-4415	4726,64€
19853	CEDE GESTIÓN IDYO	B30824833	2019-4416	2260,57€
19854	CEDE GESTIÓN IDYO	B30824833	2019-4417	2363,32€
19855	CEDE GESTIÓN IDYO	B30824833	2019-4418	4521,14€
19856	CEDE GESTIÓN IDYO	B30824833	2019-4419	2260,57€
19858	FLOYMAPE	B30728901	2019-4290	4841,69€

No obstante, la Junta de Gobierno Local, con superior criterio, acordará lo que mejor proceda.

Cartagena, 18 de noviembre de 2019. = LA CONCEJAL DEL ÁREA DE VICEALCALDÍA, BIENESTAR SOCIAL Y DEPORTES.= Firmado, Noelia María Arroyo Hernández, rubricado.

La Junta de Gobierno Local acuerda aprobar, por unanimidad, la anterior propuesta, teniendo en cuenta lo indicado en el informe del Letrado Director de la Asesoría Jurídica de fecha 27 de noviembre de 2019, que figura en su expediente.

* corrección de error material: donde dice “veintisiete” debe decir “seis”

ÁREA DE GOBIERNO DE TURISMO, COMERCIO, SANIDAD Y CONSUMO

Propuesta presentada por el Concejal Delegado del Área de Turismo, Comercio, Sanidad y Consumo, tramitada por el siguiente Servicio:

TURISMO

2. RATIFICACIÓN DEL CONVENIO FIRMADO ENTRE EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CARTAGENA Y EL CONSORCIO CARTAGENA PUERTO DE CULTURAS

La suscripción de convenios se ha consolidado en el tiempo como una

de las técnicas funcionales más importantes de cooperación entre las distintas Administraciones Públicas, así como con el sector privado, en aquellos casos en que dicha figura es permitida por nuestro ordenamiento jurídico. Los antecedentes normativos en materia de convenios se encuentran en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. Posteriormente, se aprobó la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, que, entre otros aspectos, regula por primera vez en su Título Preliminar, un régimen jurídico completo y básico de los convenios, siguiendo las recomendaciones realizadas por el Tribunal de Cuentas en su Dictamen 878, de 30 de noviembre de 2010. De este modo, se sistematiza y desarrolla su marco legal, estableciendo los requisitos para su validez, contenido mínimo, tipología, duración, extinción y control. Este régimen jurídico completo, contribuye, asimismo, a poder discernir más claramente la naturaleza del negocio jurídico del que se trata, distinguiendo claramente la Ley 40/2015, de 1 de octubre, los convenios de aquellas otras figuras que no lo son y a las que por tanto no resulta de aplicación dicho 2 régimen jurídico. Tal es el caso de exclusión directa de la Ley de los contratos, las encomiendas de gestión y los acuerdos de terminación convencional de los procedimientos administrativos.

En este sentido, el AYUNTAMIENTO DE CARTAGENA y EL CONSORCIO CARTAGENA PUERTO DE CULTURAS, firmaron con fecha 26/11/2013, convenio de colaboración, por el que ambas partes han colaborado para la ejecución de trabajos relacionados con el Proyecto "Parque Arqueológico del Molinete".

Habiendo finalizado el anterior, las partes mencionadas han acordado, desarrollando la colaboración público-privada" en la recuperación del patrimonio histórico, la firma del convenio que permitirá continuar y finalizar los trabajos de recuperación del Parque Arqueológico del Molinete, entre otros, la puesta en valor y musealización del Foro colonial, realizando una obra de reconstrucción monumental de algunas de sus estructuras.

Por todo lo anterior, en virtud de las competencias que tengo atribuidas según la normativa vigente, PROPONGO:

ÚNICO.- Que la Junta de Gobierno Local ratifique la firma del Convenio entre el EXCELENTÍSIMO AYUNTAMIENTO DE CARTAGENA Y EL CONSORCIO CARTAGENA PUERTO DE CULTURAS, cuyo contenido se anexiona a esta Propuesta.

No obstante, la Junta de Gobierno Local resolverá lo que estime procedente.

Contra esta resolución que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes ante el mismo órgano que la ha dictado, o bien, recurso contencioso administrativo en el plazo de dos meses ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Cartagena, sin perjuicio de la posibilidad de interponer cualquier otro recurso que se estime procedente en defensa de su derecho.

Así se propone a la Junta de Gobierno, que resolverá con superior criterio.

EL CONCEJAL DEL ÁREA, Manuel Antonio Padín Sitcha, firmado.

El referido Convenio es del siguiente tenor literal:

**CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL EXCMO AYUNTAMIENTO DE
CARTAGENA y EL CONSORCIO CARTAGENA PUERTO DE CULTURAS PARA
EL DESARROLLO DEL PROYECTO DENOMINADO PARQUE
ARQUEOLOGICO DEL MOLINETE**

En Cartagena, a 11 de Febrero de 2019.

REUNIDOS

De una parte D^a. Ana Belén Castejón Hernández, mayor de edad, con [REDACTED], en calidad de Alcaldesa de Cartagena en nombre y representación del Excmo. Ayuntamiento de Cartagena.

Y de otra D. David Martínez Noguera, mayor de edad, con [REDACTED], en su calidad de Vicepresidente del Consorcio CARTAGENA PUERTO DE CULTURAS constituido por Acuerdo de 28 de diciembre de 2000 (BORM de 5 de febrero de 2001) modificado por Acuerdo de 9 de octubre de 2012 (BORM de 30 de enero de 2013.)

Ambas partes intervinientes se reconocen la mutua capacidad legal necesaria a la firma del presente convenio de colaboración, con arreglo a los siguientes antecedentes y estipulaciones:

ANTECEDENTES

I. Que con fecha de 22 de julio de 2013, se suscribió un Convenio de Colaboración entre el AYUNTAMIENTO DE CARTAGENA y la FUNDACION REPSOL, modificado por Adendas de 26 de agosto de 2016 y 4 de diciembre de 2017, en virtud del cual ambas partes han venido colaborando para la ejecución de trabajos relacionados con el proyecto "Parque Arqueológico del Molinete".

II. Que una vez finalizado el proyecto "Parque Arqueológico del Molinete", el AYUNTAMIENTO DE CARTAGENA tiene prevista la realización del proyecto denominado "PARQUE ARQUEOLÓGICO DEL MOLINETE", cuyo objetivo es la continuación de la ejecución de trabajos en el Parque Arqueológico, símbolo del patrimonio cultural de la ciudad y de su promoción turística, a fin de recuperar el patrimonio histórico conservado, ampliar el conocimiento sobre la ciudad antigua, contribuir a la regeneración urbanística de este sector de la ciudad y colabora en la dinamización cultural, turística y económica de la ciudad (en adelante, el "Proyecto").

III. Que en virtud de lo anteriormente expuesto, el AYUNTAMIENTO DE CARTAGENA y la FUNDACION acordaron suscribir un nuevo CONVENIO DE COLABORACIÓN En virtud del presente Convenio, la FUNDACIÓN REPSOL se compromete a realizar una aportación económica única de SEISCIENTOS MIL EUROS (600.000 euros) a favor del AYUNTAMIENTO DE CARTAGENA que ésta destinará íntegramente y con carácter exclusivo a la realización y desarrollo del Proyecto "Parque Arqueológico del Molinete" descrito en el Anexo I de este Convenio.

IV. El Consorcio Cartagena Puerto de Culturas es una entidad con personalidad jurídica propia para el cumplimiento de sus fines constituido para el desarrollo turístico y cultural de Cartagena como ente instrumental de carácter público para la gestión de los fines de interés general encaminados al desarrollo turístico y cultural de Cartagena y su comarca sometido a la legislación de Régimen Local integrado por el Excmo Ayuntamiento de Cartagena, mayoritariamente, la Universidad Politécnica de Cartagena, la Autoridad Portuaria de Cartagena, la Cámara Oficial de Comercio, Industria y Navegación de Cartagena y la Confederación Comarcal de Organizaciones Empresariales de Cartagena.

El Consorcio Cartagena Puerto de Culturas es socio único y administrador único de la sociedad Cartagena Puerto de Culturas S.A., cuyo objeto social es entre otros la creación, dotación y gestión de centros y equipamientos culturales creados sobre la base del Proyecto Cartagena Puerto de Culturas así como el cumplimiento de las actuaciones encomendadas por el Consorcio para el desarrollo turístico y cultural de Cartagena incluidas en el Proyecto Cartagena Puerto de Culturas.

Esta sociedad ha ejecutado el proyecto de intervención arqueológica y puesta en valor del Parque Arqueológico de El Molinete.

En virtud de cuanto antecede, ambas partes en la representación que ostentan, formalizan el presente convenio sobre las siguientes,

ESTIPULACIONES

PRIMERA: Es objeto del presente convenio la colaboración económica para la ejecución por el Consorcio Cartagena Puerto de Culturas de la realización y desarrollo del Proyecto Parque Arqueológico del Molinete cuyo objetivo es promover la ejecución de trabajos en el Parque Arqueológico símbolo del patrimonio cultural de la ciudad y de su promoción turística a fin de recuperar el patrimonio histórico conservado, ampliar el conocimiento mediante la ciudad antigua y contribuir a la regeneración urbanística de este sector de la ciudad y colaborar en la dinamización cultural, turística y económica de la ciudad. Se trata de la ejecución del proyecto y dotación económica que el que ha sido objeto del convenio entre la Fundación Repsol y el Ayuntamiento de Cartagena antes citado.

SEGUNDO: El Ayuntamiento de Cartagena se compromete a entregar al Consorcio Cartagena Puerto de Culturas la totalidad del importe de las dotaciones económicas y con la misma periodicidad que se reciban de la Fundación Repsol, para su destino íntegro y en exclusiva en la ejecución del Proyecto señalado.

El abono correspondiente de FUNDACIÓN REPSOL (600.000 euros) se hará en dos pagos fraccionados con arreglo a los siguientes plazos:

Primer trimestre de 2019:	400.000 euros
Primer trimestre de 2020:	200.000 euros

El Consorcio deberá justificar ante el Ayuntamiento el destino de los fondos recibidos conforma a las Bases de Ejecución del Presupuesto con la periodicidad que se le requiera así como el cumplimiento de las obligaciones de difusión del Proyecto que ha asumido el Ayuntamiento con la Fundación Repsol debiendo constar la participación y colaboración de esta Fundación en toda la información o referencia que se haga de dicho Proyecto tanto en la que se publique o edite en relación al mismo como en la que pudiera divulgarse a través de redes telemáticas o redes sociales.

TERCERO.-El Consorcio Cartagena Puerto de Culturas se compromete a ejecutar el Proyecto antes expresado destinando al mismo todos los recursos humanos y/o materiales que resulten necesarios para el cumplimiento de los objetivos del mismo que correrán de su exclusiva cuenta y cargo, pudiendo para ello utilizar a la sociedad Cartagena Puerto de Culturas S.A. de la que es socio único y administrador único quien deberá suscribir en su totalidad los términos del presente convenio de colaboración así como los del convenio de colaboración entre el Ayuntamiento y la Fundación Repsol.

Tanto el Consorcio Cartagena Puerto de Culturas como la Sociedad Cartagena Puerto de Culturas S.A., en su caso, suscriben la misma política de responsabilidades y seguros que al Ayuntamiento le exige el cumplimiento del convenio con la Fundación Repsol, asumiendo igualmente la responsabilidades por la gestión del proyecto tanto en sus relaciones contractuales como en materia fiscal, laboral, de Seguridad Social, Higiene y Salud en el trabajo y Medio Ambiente.

El Consorcio presentará al Ayuntamiento un informe descriptivo de las actuaciones desarrolladas al amparo de este Convenio así como un dossier de prensa relativo a las actividades de comunicación y difusión del Proyecto así como a la colaboración del Ayuntamiento y de la Fundación Repsol en el mismo.

CUARTA.- Son causas de extinción del presente convenio la realización de su finalidad, la resolución del convenio entre el Excmo. Ayuntamiento de Cartagena y la Fundación Repsol, el

incumplimiento de los compromisos acordados y el mutuo acuerdo de las partes intervinientes.

De incumplirse el proyecto, no destinar los fondos íntegra y en exclusiva a su ejecución o no realizar la difusión de la participación del Ayuntamiento y de la Fundación Repsol en la forma acordada supondrá además de la extinción del proyecto la restitución del importe de las aportaciones realizadas.

QUINTA.- El presente Convenio entrará en vigor al día siguiente de su firma y permanecerá vigente hasta la finalización de desarrollo del Proyecto, previsto en quince meses y cuya descripción se incluye en la memoria adjunta como Anexo I.

Y en prueba de conformidad es firmado el presente convenio de colaboración en el lugar y fecha indicado rubrican, por duplicado ejemplar y a un solo efecto.

Por el EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CARTAGENA

Por CARTAGENA PUERTO DE CULTURAS



Fdo. Ana Belén Castejón Hernández

Fdo. David Martínez Noguera

2019



**PARQUE ARQUEOLÓGICO MOLINETE.
CARTAGENA. 2019.
ANEXO I**



INTRODUCCIÓN

El presente documento pretende informar sobre las actuaciones a realizar durante el año 2019 en el Parque Arqueológico del Molinete (Cartagena), con cargo a la nueva partida presupuestaria de 600.000 euros aportada por la Fundación Repsol como prórroga al actual Convenio de Colaboración, firmado entre el Excmo. Ayuntamiento de Cartagena y la Fundación Repsol, para la puesta en valor del Parque Arqueológico del Molinete.

Dicho convenio de colaboración basaba sus cálculos económicos en los precios de mercado aplicados en la intervención realizada en la Insula I entre los años 2008 y 2011. Este hecho, unido a la dificultad que han ofrecido algunas zonas donde los resultados de los trabajos arqueológicos y de conservación han superado las expectativas iniciales, y junto con la inversión de parte del presupuesto en otras de las actuaciones de necesidad, como es la museografía del futuro Museo del Foro Romano o la restauración de las piezas que se expondrán en él, entre otros, han elevado el coste de ejecución previsto, por lo que a día de hoy se precisa un importe de 600.000 euros para poder finalizar la intervención en un estado óptimo y de conformidad con el planteamiento inicial.

La ejecución de los trabajos permitirá cumplir con las acciones necesarias para acometer la apertura al público del nuevo Museo del Foro Romano y conectarlo con el conjunto arqueológico del parque, conocido como Barrio del Foro Romano, pudiendo completar un itinerario cultural y turístico que comience en el museo y prosiga por los diferentes conjuntos del yacimiento arqueológico.

FASES III – IV: FINALIZACIÓN

En estos momentos, se están ejecutando las fases 3 y 4 del proyecto arqueológico financiado por la Fundación Repsol en el Molinete. Por cuestiones estratégicas de índole técnico, se unieron las intervenciones a realizar en los denominados Sectores 3 y 4 en el proyecto inicial, correspondientes a la zona del Foro Colonial y el Museo, al objeto de optimizar los recursos y acortar los tiempos de ejecución solapando los distintos proyectos.

Se están ejecutando las obras de adecuación museográfica del edificio del Museo del Foro Romano, estructurado en tres plantas. La primera de ellas, a pie de calle, alberga la zona de acogida de visitantes y aporta la información museográfica y arqueológica necesaria para conocer la evolución del Molinete y su barrio (y por extensión de Cartagena) a lo largo de su historia, por medio de una serie de piezas arqueológicas seleccionadas y una serie de recursos museográficos tales como una maqueta, un audiovisual y diversos paneles explicativos. La planta intermedia cuenta con una zona de usos múltiples, así como un área expositiva centrada en la explicación arqueológica de los siglos V al VII (épocas tardorromana y bizantina), uno de los períodos de mayor trascendencia en la historia del Molinete. La planta baja, correspondiente al área arqueológica, dispone de una serie de vitrinas para exponer los materiales de época altoimperial asociados a los edificios romanos que pueden visitarse en el parque y permite preparar al visitante para recorrer el yacimiento, caminando por sus calles y accediendo a sus edificios. Destacará la adecuación y musealización del edificio de la Curia de la colonia, el edificio destinado a la reunión del senado local en los siglos I y II.

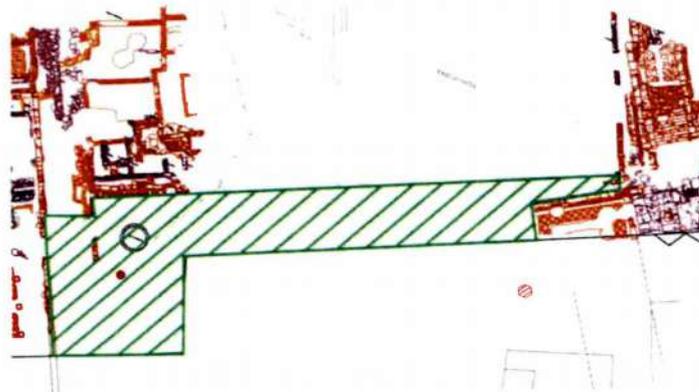
A comienzos de 2018, la partida económica asignada para la ejecución del proyecto museográfico del futuro Museo del Foro Romano ascendía a 150.000 euros, obtenidos tras realizar diversos ajustes conforme han ido evolucionando y desarrollándose las diversas obras asignadas a las tres grandes partidas del proyecto original (arqueología, conservación-restauración y arquitectura).

No obstante, después de licitar el diseño del proyecto museográfico y ser este desarrollado en forma de proyecto ejecutivo se valoró en un importe total de 306.000 euros. Considerando la partida disponible, se verificó que era necesaria una partida económica adicional de **156.000 euros** que permitiese **ejecutar el Proyecto museográfico en su totalidad**.

Asimismo, es necesario dotar la planta arqueológica de las vitrinas necesarias para alojar la totalidad de la colección de piezas arqueológicas de época romana. El importe de dichas vitrinas no se previó en el actual proyecto de adecuación arquitectónica del museo por falta de presupuesto y asciende a unos **70.000 euros**.

Por otra parte, actualmente estamos ultimando la redacción del **"PROYECTO BÁSICO Y DE EJECUCIÓN DE INTERVENCIÓN ARQUITECTÓNICA, ARQUEOLÓGICA, DE RESTAURACIÓN Y ACONDICIONAMIENTO DEL SECTOR 4: FORO Y SENDAS. EL MOLINETE. CARTAGENA"**.

Para este proyecto, la Dirección Técnica ha cuantificado un coste de 437.000 euros, de los cuales se dispone actualmente de 277.000. Por ello, para ejecutar dicho proyecto sería necesaria una dotación económica complementaria de **160.000 euros**.

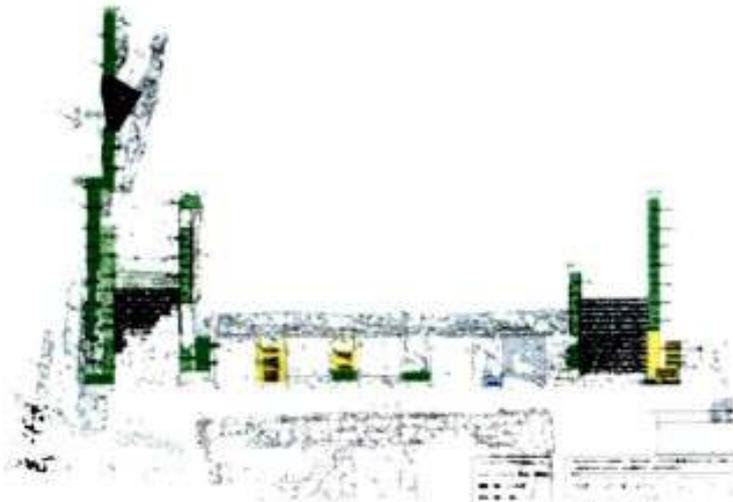


"PROYECTO INTEGRAL DE RECUPERACIÓN Y CONSERVACIÓN DE BARRIO DEL FORO ROMANO EL MOLINETE CARTAGENA" Fase IV c: Nexo de unión del Foro con el área Sacra de la Insula II



Estado actual que ofrece la zona donde se ha previsto un área de descanso.

Este Proyecto contempla la puesta en valor y musealización del Foro colonial, realizando una obra de reconstrucción monumental de algunas de sus estructuras, y la conexión de este con el Santuario de Isis de la Insula II; asimismo, prevé una zona de descanso y sombra. Dado el estado de conservación del foro, se ha previsto la reposición de los volúmenes no conservados, partiendo del estudio pormenorizado del bien, empleando sillería de reposición, procedente en ocasiones de las mismas canteras empleadas en la antigüedad.



Plano con la propuesta de restitución del muro de aterrazamiento y escaleras de la Terraza superior del Foro.

Por otro lado, es necesario acometer otra serie de acciones que permitan la apertura al público del Museo del Foro Romano dentro del año 2019. Para ello se calcula un importe de 214.000 euros a distribuir entre las siguientes actuaciones:

- Redacción y ejecución del proyecto arquitectónico para la modificación de la actual zona de entrada y recepción de visitantes al Barrio del Foro, convirtiéndolo en tienda, aseo y zona de salida.
- Contratación de los técnicos de arqueología, conservación-restauración y arquitectura para asistencia técnica en los contenidos de museografía y de ejecución del proyecto de cantería, conexión de sendas y zona de salida del yacimiento.
- Elaboración del libro científico sobre la Insula II: El Templo de Isis.
- Instalación de CCTV, mobiliario y equipos informáticos.

RESUMEN PRESUPUESTO NECESARIO PARA FINALIZACION PROYECTO DE CONVENIO	
Finalización de la ejecución del proyecto museográfico	156.000 €
Vitrinas planta arqueológica	70.000 €
Finalización de la ejecución del Proyecto Sector 4: Foro y Sendas	160.000 €
Proyecto de salida del yacimiento, aseos y tienda	100.000 €
Asistencia técnica arqueología, restauración y arquitectura	58.000 €
Libro santuario	6.000 €
Instalación CCTV, mobiliario y equipos informáticos	50.000 €
TOTAL	600.000 €

El plazo de ejecución de todas las acciones y proyectos descritos en el siguiente documento es el año 2019 y el primer trimestre del año 2020.

La Junta de Gobierno Local acuerda aprobar, por unanimidad, la anterior propuesta.

ÁREA DE GOBIERNO DE HACIENDA, NUEVAS TECNOLOGÍAS E INTERIOR

Propuestas presentadas por la Concejal Delegada del Área de Hacienda, Nuevas Tecnologías e Interior, tramitadas por los siguientes Servicio:

RECURSOS HUMANOS

3. CONVENIO PARA EL DESARROLLO DE LA FORMACIÓN EN CENTROS DE TRABAJO ENTRE LA EMPRESA PRODUCCIONES EURO CULTUM

Considerando que el Ayuntamiento de Cartagena como empresa, desarrolla formación en prácticas a través de convenios con diferentes Instituciones educativas.

Valorada la idoneidad de suscribir convenio de cooperación educativa entre la empresa Producciones Eurocultum S.L. y el Ayuntamiento de Cartagena para el desarrollo de prácticas profesionales no laborales del curso de "Organizador de Eventos y Bodas" y al entender que facilitando esta formación en prácticas, el Ayuntamiento de Cartagena está colaborando en el fomento de la capacitación laboral para acceder al empleo.

Por todo lo anterior, la Concejala del Área de Hacienda, Nuevas Tecnologías e Interior, eleva a la Junta de Gobierno Local, la siguiente **PROPUESTA DE ACUERDO.**

Se apruebe el Convenio de cooperación con a empresa Producciones Eurocultum S.L, para el desarrollo de prácticas formativas no laborales para una alumna del curso "Organizador de Eventos y Bodas".

Se faculte al Concejal del Área de Gobierno de Hacienda, Nuevas tecnologías e Interior para la firma del referido convenio en representación del Excmo. Ayuntamiento de Cartagena.

No obstante, la Junta de Gobierno resolverá lo que mejor proceda.

Cartagena, a 11 de noviembre de 2019.= LA CONCEJAL DELEGADA DEL ÁREA DE HACIENDA, NUEVAS TECNOLOGÍAS E INTERIOR.= Firmado, Esperanza Nieto Martínez, rubricado.

El referido Convenio es del siguiente tenor literal:

Producciones Eurocultum, S.L.

Calle Quintela, 8 bajo
32609 Vigo · Pontevedra

ACUERDO DE COLABORACIÓN ENTRE
PRODUCCIONES EUROCULTUM S.L.
Y
AYUNTAMIENTO DE CARTAGENA

En Vigo, a escriba fecha de hoy

REUNIDOS

De una parte, **Don Alexis Fernández Montes de Oca** con [REDACTED] S con el cargo de Director General y como representante legal de la empresa **PRODUCCIONES EUROCULTUM, S.L.**, con C.I.F: B-36981157, situada en la Calle Quintela, 8, 36209 de Vigo (Pontevedra).

De otra, **Doña Esperanza Nieto Martínez** con [REDACTED], y como representante legal de la empresa **Ayuntamiento de Cartagena**, con C.I.F. P3001600J, situada en C/ San Miguel 8, 30201 Cartagena

Ambas partes, en la calidad en que cada uno interviene, se reconocen recíprocamente capacidad legal para obligarse y otorgar el presente acuerdo, a cuyo efecto

MANIFIESTAN

Primero.- Que **PRODUCCIONES EUROCULTUM, S.L.** realiza funciones de apoyo a la inserción profesional de los alumnos matriculados en sus cursos, que provienen de distintos centros de estudios que utilizan las marcas comerciales **FOMENTO PROFESIONAL, CENTRO DE ESTUDIOS UNIVERSITARIOS FP, FORMAGISTER O INSTITUTO DE LA CONSTRUCCIÓN.**

Segundo.- Que **Ayuntamiento de Cartagena**, como empresa dedicada a actividades que se engloban dentro del sector "**Administración Local**", cuenta con los medios humanos y materiales apropiados para la acogida de futuros profesionales de estos sectores.

Tercero.- Que por ello suscribimos el presente acuerdo de colaboración para posibilitar las prácticas profesionales de alumnos de **PRODUCCIONES EUROCULTUM, S.L.**

En consecuencia ambas partes manifiestan su voluntad de suscribir el siguiente acuerdo, en base a las siguientes cláusulas:

CLÁUSULAS

Primera.- Suscribir el presente acuerdo de colaboración para facilitar las prácticas a través de **Ayuntamiento de Cartagena** de alumnos matriculados en estudios impartidos por **PRODUCCIONES EUROCULTUM, S.L.** con relación al área de trabajo de "**Administración Local**"

Segunda.- **PRODUCCIONES EUROCULTUM, S.L.** comunicará a **Ayuntamiento de Cartagena** los alumnos asignados a su empresa, así como la fecha de inicio y fin y el horario a cumplir para la realización de las prácticas en alternancia.

Tercera.- **PRODUCCIONES EUROCULTUM, S.L.** se compromete a establecer un seguro de accidentes para el alumno por el tiempo en que éste realice las prácticas en **Ayuntamiento de Cartagena**, a fin de cubrir cualquier responsabilidad que se pueda derivar por la actuación del mismo en el centro de trabajo.

Cuarta.- Las prácticas se desarrollarán en el horario acordado entre el alumno y la empresa de prácticas, siendo el cómputo total de entre 80 y 400 horas (la duración la determinará la empresa colaboradora en colaboración con **PRODUCCIONES EUROCULTUM**).

Quinta: Las prácticas a las que hace referencia este acuerdo de colaboración, son un complemento a los estudios que ha recibido el alumno, por lo que no hacen referencia a ninguna relación laboral con la empresa colaboradora **Ayuntamiento de Cartagena** ni con **PRODUCCIONES EUROCULTUM S.L.**, para lo que se le informará al alumno antes de comenzar las prácticas, la no existencia de ningún tipo de relación laboral, ni seguros sociales, ni ningún tipo de retribución laboral ya que es solo a los efectos de estudios.

Sexta.- Ayuntamiento de Cartagena se compromete a la no utilización de la información procedente de **PRODUCCIONES EUROCULTUM, S.L.** para uso distinto al proceso de prácticas de alternancia.

Séptima.- Ayuntamiento de Cartagena se compromete a no ceder a terceros ningún dato proveniente a los aportados por **PRODUCCIONES EUROCULTUM, S.L.**

Octava.- El incumplimiento de la cláusula sexta por parte de la empresa **Ayuntamiento de Cartagena** dará lugar a la nulidad de este acuerdo y ésta asume la total responsabilidad de cuantas acciones se puedan desencadenar por el uso indebido de la información. Asimismo, **PRODUCCIONES EUROCULTUM, S.L.** se reserva el derecho de emprender las acciones legales que estime convenientes en defensa de sus intereses.

Novena.- PRODUCCIONES EUROCULTUM, S.L. se compromete a la no utilización de la información procedente de **Ayuntamiento de Cartagena** para uso distinto al proceso de prácticas de alternancia.

Décima.- Ayuntamiento de Cartagena autoriza a **PRODUCCIONES EUROCULTUM, S.L.** a la utilización de su nombre e imagen comercial, únicamente con fines para captación e información a potenciales alumnos de donde se van a suceder las practicas. Cualquier otro uso que se dé facultará a Ayuntamiento de Cartagena a resolver dicho contrato y a emprender las acciones legales que estime convenientes por perjuicio ocasionado por **PRODUCCIONES EUROCULTUM, S.L.**

Undécima.- Para la aplicación del convenio se constituirá una Comisión de Seguimiento, que estará integrada por el Director del centro docente o profesor en quien delegue, que la presidirá, un representante legal de la empresa o trabajador en quien delegue, y un profesor-tutor de los alumnos, que actuará como secretario. La Comisión se reunirá sólo cuando resulte necesario, a iniciativa de su presidente.

Duodécima.- El presente convenio podrá rescindirse por cualquiera de las partes, mediante denuncia, que será comunicada a la otra con una antelación mínima de quince días, basada en alguna de las siguientes causas:

- a) Cese de actividades del centro docente o de la empresa.
- b) Fuerza mayor que imposibilite el desarrollo de las actividades programadas.
- c) Incumplimiento de las cláusulas establecidas en el convenio, inadecuación pedagógica de las prácticas formativas o vulneración de la normativa vigente.

d) Mutuo acuerdo adoptado por el Director del centro docente y el representante legal de la empresa.

Previa audiencia de los interesados, los anexos podrán rescindirse para un determinado alumno o grupo de alumnos, por decisión conjunta o unilateral de cualquiera de las partes firmantes, en los siguientes casos:

e) Faltas repetidas de asistencia o puntualidad no justificadas.

f) Falta de aprovechamiento.

g) Actitud incorrecta del alumno o del personal de la empresa.

Decimotercera.- Este Convenio tendrá una vigencia de un año contado a partir de la fecha de encabezamiento.

Por **PRODUCCIONES
EUROCULTUM S.L.**

Por **Ayuntamiento de Cartagena**

La Junta de Gobierno Local acuerda aprobar, por unanimidad, la anterior propuesta.

4. CONVENIO PARA EL DESARROLLO DE PRÁCTICAS FORMATIVAS CURRICULARES Y UN CONVENIO PARA EL DESARROLLO DE PRÁCTICAS FORMATIVAS EXTRACURRICULARES ENTRE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE EDUCACIÓN A DISTANCIA (U.N.E.D.) Y EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CARTAGENA.

Considerando que el Ayuntamiento de Cartagena como empresa, desarrolla formación en prácticas a través de convenios con diferentes Instituciones educativas.

Vista la conveniencia de mantener convenio de colaboración educativa con la Universidad Nacional de Educación a Distancia (UNED), con objeto de dar cobertura al desarrollo de las prácticas de alumnos que cursan estudios en dicha Universidad.

Visto que dicha Institución tiene estipulado la separación de convenios en materia de prácticas curriculares y en materia de prácticas extracurriculares Entendiendo que facilitando esta formación en prácticas, el Ayuntamiento de Cartagena está colaborando en el fomento de la capacitación laboral para acceder al empleo.

Por todo lo anterior, la Concejala del Área de Hacienda, Nuevas Tecnologías e Interior, eleva a la Junta de Gobierno Local, la siguiente **PROPUESTA DE ACUERDO**.

Se aprueben los Convenios de colaboración educativa con la Universidad Nacional de Educación a Distancia (UNED) en materia de prácticas curriculares y en materia de prácticas extracurriculares, para el desarrollo de la formación de alumnos que cursan estudios en dicha Universidad, y que se adjuntan a la presente propuesta.

Se faculte a la Concejala del Área de Hacienda, Nuevas Tecnologías e Interior del Ayuntamiento de Cartagena para la firma del referido convenio, en representación del mismo.

No obstante, la Junta de Gobierno resolverá lo que mejor proceda.

Cartagena, a 11 de noviembre de 2019.= LA CONCEJAL DELEGADA DEL ÁREA DE HACIENDA, NUEVAS TECNOLOGÍAS E INTERIOR.= Firmado, Esperanza Nieto Martínez, rubricado.

Los referidos Convenios son del siguiente tenor literal:



CONVENIO DE COOPERACIÓN EDUCATIVA ENTRE LA
UNIVERSIDAD NACIONAL DE EDUCACIÓN A DISTANCIA

Y

AYUNTAMIENTO DE CARTAGENA

En, Cartagena a...de.....de 2019

REUNIDOS

DE UNA PARTE Dña. **María Luisa Martínez Jiménez**, en calidad de Directora del Centro Asociado de Cartagena de la Universidad Nacional de Educación a Distancia, cargo para el que fue nombrada por Resolución rectoral 15 de abril de 2016, en nombre y representación de la misma, por virtud de la delegación de competencias efectuada mediante Resolución del Rectorado de 15 de enero de 2019 (B.O.E. del 19 de enero).

DE OTRA D./Dña. **Esperanza Nieto Martínez** en calidad de **Concejala del Área de Nuevas Tecnologías e Interior** del **Ayuntamiento de Cartagena**, con CIF nº P3001600J y domicilio social en C/ San Miguel, 8, 30201-Cartagena

Reconociéndose ambas partes capacidad legal suficiente y en el ejercicio de las facultades que por razón de su cargo tienen atribuidas, en nombre de las Entidades que representan

EXPONEN

Que, con el fin de contribuir a la formación integral de los estudiantes universitarios de la UNED, y al amparo del Real Decreto 592/2014, de 11

de julio, por el que se regulan las prácticas académicas externas de los estudiantes universitarios, demás normativa vigente y para el mejor cumplimiento de los objetivos de formación planteados en el nuevo marco de ordenación de las enseñanzas oficiales universitarias, reguladas por el Real Decreto 1393/2007 (BOE de 30 de octubre).

ACUERDAN

Suscribir este Convenio de Cooperación Educativa que se registrá por las siguientes

CLAÚSULAS

PRIMERA: Objeto del convenio

El objeto del presente Convenio es establecer un programa de Cooperación Educativa a través del cual los estudiantes de la UNED, matriculados en enseñanzas oficiales de Grado o conducentes a la obtención de un título de Máster Universitario, puedan complementar la formación con la realización de prácticas profesionales y el desarrollo del Trabajo Fin de Grado y Trabajo Fin de Máster, en adelante TFG y TFM.

SEGUNDA: Proyecto formativo objeto de las prácticas a realizar por el estudiante.

En un anexo a este convenio, se presentará un proyecto formativo consensuado por las entidades firmantes de este convenio en el que al menos se contemplarán los siguientes elementos:

- Ámbito en el que se desarrollan las prácticas.
- Horas de estancia del estudiante.
- Competencias que va a desarrollar.
- Plan de actividades previsto para el desarrollo de dichas competencias.

TERCERA: Compromisos de las partes

La realización de prácticas de formación por parte de los estudiantes, al amparo del presente Convenio, no constituye vínculo laboral ni contractual de ningún tipo entre éstos y las partes firmantes, ni contraprestación económica alguna durante su desarrollo, no siendo aplicable el Estatuto de los Trabajadores.

En el caso de que al término de los estudios el estudiante se incorporase a la plantilla de la entidad colaboradora, el tiempo de las prácticas no se computará a efectos de antigüedad ni eximirá del período de prueba salvo que en el oportuno convenio colectivo aplicable estuviera expresamente estipulado algo distinto.

CUARTA: Cobertura de riesgos

La cobertura de riesgos de los estudiantes en prácticas se ajustará al siguiente régimen:

Del presente convenio no derivará para el **Ayuntamiento de Cartagena** ni para ninguna de las entidades colaboradoras de ella dependientes, si las hubiese, obligación alguna referente a cualesquiera de los regímenes de la Seguridad Social, ya que las contingencias quedarán cubiertas por el Seguro Escolar y por una póliza de seguro de responsabilidad civil (sólo en países de la Unión Europea) cuyos gastos serán asumidos por la UNED.

En el caso de los estudiantes mayores de 28 años, a los que no cubre el Seguro Escolar, las posibles contingencias producidas durante el periodo de prácticas estarán cubiertas asimismo por una póliza de seguro de accidentes, cuyos gastos correrán a cargo de la UNED.

QUINTA: Selección de los estudiantes

La selección de los estudiantes que hayan de realizar las prácticas corresponderá a la UNED, por medio del oportuno procedimiento de selección, en función del número de plazas ofertadas por **Ayuntamiento de Cartagena**.

SEXTA: Formación y Evaluación

Formación

La entidad firmante y, en su caso, cada una de las entidades colaboradoras dependientes a las que los estudiantes acudan a realizar las prácticas designará/n un Tutor de prácticas (profesional de la entidad colaboradora). Si el estudiante está cursando enseñanzas de Grado (o equivalente de sistemas de enseñanza de anteriores ordenaciones) la UNED, a través de su centro asociado, designará un profesor tutor. Si las prácticas están incluidas en un Máster Universitario, la UNED designará, a través de la Comisión de Coordinación del Título de Máster, un profesor responsable de Prácticas del Título. En el caso de las prácticas llevadas a cabo para el desarrollo del TFG y TFM la UNED designará un tutor responsable. Cada uno de ellos serán los encargados del seguimiento y control de la formación

de los estudiantes durante su periodo de prácticas. Asimismo, serán los encargados de resolver en primera instancia las incidencias que se produzcan, debiendo informar a los máximos responsables de las instituciones que suscriben este Convenio de los problemas o circunstancias especiales que requieran de su intervención.

La UNED reconocerá mediante un certificado la condición de “Tutor de prácticas” a los profesionales de las entidades colaboradoras que realicen dicha función. La UNED podrá establecer las compensaciones que considere oportunas por la realización de dicha función. Asimismo, los Tutores de prácticas (profesional de la entidad colaboradora) de **Ayuntamiento de Cartagena**, podrán acogerse a los beneficios recogidos en la resolución del Consejo de Gobierno del 27 febrero del 2008.

Evaluación

El Tutor de prácticas (profesional de la entidad colaboradora) emitirá un informe, diseñado a tal efecto, sobre las actividades realizadas por el estudiante durante el periodo de prácticas, con el fin de que se incorpore, en los términos establecidos y junto al resto de documentación necesaria, al proceso de evaluación. La calificación final será responsabilidad exclusiva del equipo docente de Prácticas.

En el caso del TFG y del TFM, su regulación quedará sujeta a las directrices establecidas por la Universidad.

SÉPTIMA: Régimen de permisos y requisitos de las prácticas

El horario, actividades a realizar, régimen de permisos y demás condiciones que se consideren necesarias para la realización de las prácticas serán fijadas de común acuerdo por los representantes de la entidad colaboradora, **Ayuntamiento de Cartagena** y la UNED.

La duración mínima de las prácticas se corresponderá con el número de horas contempladas en las Prácticas de la Titulación que esté cursando el estudiante.

OCTAVA: Rescisión anticipada

Ayuntamiento de Cartagena podrá rechazar, mediante una decisión motivada, a los estudiantes que no considere idóneos a lo largo del desarrollo de las prácticas.

NOVENA: Derechos y deberes de los estudiantes

Los establecidos por el Real Decreto 592/2014, de 11 de julio, por el que se regulan las prácticas académicas externas de los estudiantes universitarios, normativa vigente y además de los establecidos de común acuerdo por los representantes de la entidad colaboradora **Ayuntamiento de Cartagena** y la UNED.

Dado el carácter formativo de las prácticas, los estudiantes no podrán firmar ni asumir responsabilidades sobre informes ni actuaciones que requieran cualificación profesional.

DÉCIMA: Naturaleza del convenio

De acuerdo con el art. 6.1 de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobada por Ley 9/2017, de 8 de noviembre de 2017 (BOE 9 de noviembre) este convenio de colaboración tiene naturaleza administrativa y está excluido de su ámbito de aplicación, al amparo de lo dispuesto en el artículo 4 de dicha Ley, rigiéndose por sus normas especiales, aplicándose, no obstante, los principios de esta Ley supletoriamente para resolver las dudas y lagunas que pudieran presentarse.

Todas las cuestiones litigiosas que puedan surgir entre ambas partes en cuanto a sus efectos, cumplimiento y extinción serán competencia del orden jurisdiccional contencioso administrativo.

UNDÉCIMA: Protección de Datos de Carácter Personal.

De conformidad con lo establecido en el Reglamento (UE) 2016/679, de 27 de abril de 2016, General de Protección de Datos (RGPD) es plenamente aplicable en España desde el 25 de mayo de 2018, los datos personales de contacto que puedan ser facilitados entre ambas partes serán tratados, en calidad de **responsable** del tratamiento, por la UNIVERSIDAD NACIONAL DE EDUCACIÓN A DISTANCIA (UNED) y en calidad de **encargado** del tratamiento a la entidad **Ayuntamiento de Cartagena**.

Una vez que finalice el presente acuerdo, el **encargado** devolverá al **responsable** o en su caso, destruirá, los datos de carácter personal y, si procede, los soportes donde consten, una vez acabada la prestación.

La finalidad de la recogida y tratamiento de la información es la gestión del convenio suscrito en el cuerpo del presente escrito. En ningún caso podrá utilizar los datos para fines propios.

El **encargado** y todo su personal guardarán la confidencialidad y mantendrán el deber de secreto respecto a los datos de carácter personal a los que

hayan tenido acceso en virtud del presente encargo, incluso después de que finalice el mismo.

El **encargado** mantendrá las medidas de seguridad que garanticen la protección de los datos y con carácter periódico (y también siempre que haya cambios relevantes en su infraestructura de software y hardware) realizará una evaluación de riesgos en materia de seguridad de la información, de la que se derivarán la implantación de mecanismos adecuados a los riesgos detectados tal y como se describe en el artículo 32 del RGPD y en el Esquema Nacional de Seguridad.

El **encargado** no comunicará los datos a terceras personas, salvo que cuente con la autorización expresa del **responsable**.

El **encargado** notificará al **responsable**, sin dilación indebida, y en cualquier caso antes del plazo máximo de 24 horas, las violaciones de la seguridad de los datos personales a su cargo de las que tenga conocimiento, juntamente con toda la información relevante consignada en el artículo 33.3. del RGPD.

El **encargado** designará, si procede, un delegado de protección de datos y comunicará su identidad y datos de contacto al **responsable**.

FINALIDADES QUE JUSTIFICAN EL TRATAMIENTO DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL POR PARTE DEL ENCARGADO DE TRATAMIENTO

Según el contrato de encargo de tratamiento suscrito entre las partes se detallan los aspectos y la identificación de la información afectada a los que accede o trata el Encargado de Tratamiento, la tipología de datos y las finalidades que justifican el tratamiento.

EL TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES INCLUIRÁ LOS SIGUIENTES ASPECTOS

Recogida, estructuración, conservación, consulta y Registro

IDENTIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN AFECTADA

Para la ejecución de las prestaciones derivadas del cumplimiento del objeto de este encargo, el RESPONSABLE del tratamiento autoriza al ENCARGADO del tratamiento a tratar la información necesaria, lo que incluye las siguientes categorías de datos:

Datos identificativos: [Nombre y Apellidos, DNI, Dirección, Teléfono]

Datos de características personales: [Sexo; Fecha de nacimiento; Nacionalidad; Lugar de nacimiento]

Datos académicos y profesionales: [Formación; Titulaciones; Expediente Académico]

FINALIDADES QUE JUSTIFICAN EL ACCESO O TRATAMIENTO POR PARTE DEL ENCARGADO

El responsable del Tratamiento autoriza al Encargado de Tratamiento a tratar información de carácter personal de su titularidad, única y exclusivamente, para la realización de prácticas académicas.

DUODÉCIMA: Comisión Mixta de Seguimiento del convenio.

Ambas partes de común acuerdo constituirán una Comisión Mixta que tendrá como fines la programación, seguimiento y valoración de las actividades derivadas del presente Convenio.

La Comisión Mixta se regulará, en lo no previsto en el presente Convenio, por lo dispuesto para los órganos colegiados en el artículo 15 y siguientes de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Dicho órgano colegiado podrá estar asistido por los técnicos que se estime oportuno, con derecho a voz, pero sin voto.

Las dudas que pudieran surgir sobre la interpretación, modificación, resolución y efectos en la aplicación del presente Convenio, se resolverán en el seno de la Comisión Mixta.

DÉCIMA TERCERA: Vigencia del convenio

El presente Convenio entrará en vigor en el momento de su firma, y tendrá duración de 4 años, prorrogable expresamente por las partes por un período de 4 años adicionales, salvo denuncia de alguna de las partes, con una antelación mínima de tres meses.

Con el más amplio sentido de colaboración y en prueba de conformidad, a lo acordado en el presente Convenio por ambas partes, se firma el mismo, por duplicado, en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.

<p>EL RECTOR, P.D. Resolución del Rectorado de 15 de enero de 2019 (B.O.E. de 19 de enero) Directora UNED C.A. Cartagena</p>	<p>AYUNTAMIENTO DE CARTAGENA Concejala Área Hacienda, Nuevas Tecnologías e Interior</p>
<p>Fdo.: María Luisa Martínez Jiménez</p>	<p>Fdo.: Esperanza Nieto Martínez</p>

ANEXO I. PROYECTO FORMATIVO PARA LAS PRÁCTICAS CURRICULARES DE GRADO / MÁSTER	
DATOS DE LA ENTIDAD	
Nombre de la Entidad: Ayuntamiento de Cartagena Dirección: C/ San Miguel, 8 CP.:30201 Población: Cartagena Teléfono:968 128 800 E-mail: formacion@ayto-cartagena.es	
Nombre y Apellidos del contacto: Cargo: Departamento de Formación	
Representante de la Entidad Firmante del Convenio: Nombre: Cargo:	
REPRESENTANTE DE LA UNIVERSIDAD FIRMANTE	
Por delegación del Rector: Directora Centro Asociado de Cartagena: María Luisa Martínez Jiménez Fecha de firma del Convenio:	
ENSEÑANZAS OFICIALES QUE INCLUYEN LAS PRÁCTICAS	
Grado de	Facultad de
Máster de	Facultad de
ACTIVIDADES PRINCIPALES DE LA ENTIDAD	
DEPARTAMENTO / ÁMBITO DONDE SE REALIZAN LAS PRÁCTICAS	
<ul style="list-style-type: none"> • Departamento/ámbito: • Funciones y Tareas del departamento / ámbito donde se realizan las prácticas: • Usuarios a los que se dirigen las actividades de este departamento / ámbito: • Profesionales que trabajan en el departamento: 	
COMPETENCIAS QUE DESARROLLA EL ESTUDIANTE	
<i>Este apartado recogerá una síntesis de las competencias contempladas para esta materia en la titulación. Se señalarán aquellas que de forma prioritaria podrán desarrollar los estudiantes en esta entidad.</i>	
ACTIVIDADES OFRECIDAS PARA EL DESARROLLO DE LAS COMPETENCIAS	
<i>Este apartado recogerá las actividades "tipo" y de carácter general en las que los estudiantes podrán participar para desarrollar las competencias señaladas en el apartado anterior. La concreción de estas actividades se realizará posteriormente en los Planes de Práctica /PIP cuando cada estudiante se incorpore a la entidad.</i>	
PLANIFICACIÓN TEMPORAL	
<ul style="list-style-type: none"> • Nº de horas de estancia en el centro: • Distribución temporal: 	

ANEXO AL CONVENIO

ACUERDO ENTRE LA UNED Y AYUNTAMIENTO DE CARTAGENA, CON LA QUE SE HA SUSCRITO CONVENIO DE PRÁCTICAS RELACIONADAS CON MENORES SOBRE CERTIFICACIÓN NEGATIVA DE DELITOS SEXUALES

La Ley 26/2015, de 28 de julio de modificación del sistema de protección a la infancia y a la adolescencia (BOE del 29) establece como requisito para el acceso y ejercicio a las profesiones, oficios y actividades que impliquen contacto habitual con menores, el no haber sido condenado por sentencia firme por algún delito contra la libertad e indemnidad sexual.

Dado que la UNED ha suscrito convenio con **Ayuntamiento de Cartagena** y a efectos del cumplimiento del art. 13.5 de la Ley 26/2015, de 28 de julio de modificación del sistema de protección a la infancia y a la adolescencia (BOE del 29), se acuerda que los estudiantes de la UNED que sean admitidos para la realización de prácticas en **Ayuntamiento de Cartagena** que impliquen contacto habitual con menores, deberán aportar a dicha entidad, con carácter previo a su desarrollo una certificación individual negativa del Registro Central de delincuentes sexuales de no haber sido condenado por sentencia firme por algún delito contra la libertad e indemnidad sexual. En caso de que el estudiante no cumpla dicho requisito, no podrá realizar las prácticas en dicha entidad y será comunicado este hecho a la Universidad para su conocimiento.

En el supuesto de estudiantes de origen extranjero o con otra nacionalidad deberán aportar además certificación negativa de condenas penales expedida por las autoridades de su país de origen o de donde sean nacionales.

En prueba de conformidad, lo firman por duplicado en Cartagena, a ... de de 2019

Por **UNED C.A. Cartagena**

La Directora

Fdo.: María Luisa Martínez Jiménez

Por **Ayuntamiento de Cartagena**

La Concejala Delegada del Área de Hacienda,
Nuevas Tecnologías e Interior

Fdo.: Esperanza Nieto Martínez



PRÁCTICAS EXTRACURRICULARES



Ref.: CA_CAR0071

CONVENIO DE COOPERACIÓN EDUCATIVA PARA LOS ESTUDIANTES DE GRADO, MÁSTER OFICIAL, DOCTORADO Y TÍTULOS PROPIOS, ENTRE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE EDUCACIÓN A DISTANCIA C.A. CARTAGENA Y EL AYUNTAMIENTO DE CARTAGENA

Sector público

De una parte, **D^o MARÍA LUISA MARTÍNEZ JIMÉNEZ**, DIRECTORA DEL CENTRO ASOCIADO DE CARTAGENA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE EDUCACIÓN A DISTANCIA.

De otra **D^o ESPERANZA NIETO MARTÍNEZ**, CONCEJALA DEL ÁREA DE HACIENDA, NUEVAS TECNOLOGÍAS E INTERIOR del AYUNTAMIENTO DE CARTAGENA, con CIF nº P3001600J y domicilio en **C/ San Miguel, 8 - 30201 (CARTAGENA)**, suscriben el presente Convenio de Cooperación Educativa.

Ambas partes se someten a la normativa establecida en el Real Decreto 592/2014, de 11 de julio, por el que se regulan las prácticas académicas externas de los estudiantes universitarios, en el Real Decreto 1393/2007, de 29 de octubre, por el que se establece la ordenación de las enseñanzas universitarias, en el Estatuto del Estudiante Universitario aprobado por Real Decreto 1791/2010 de 30 de diciembre, en el Real Decreto 99/2011, de 28 de enero, por el que se regulan las enseñanzas oficiales de Doctorado y el Reglamento Regulador de los Estudios de Doctorado y de las Escuelas de Doctorado de la Universidad Nacional de Educación a Distancia (BICI del 7 de noviembre de 2011).

El presente Convenio afectará a los estudiantes que se relacionarán en los respectivos Anexos adjuntos, de acuerdo con las siguientes

CLÁUSULAS

PRIMERA: Objeto del Convenio

Tiene por objeto la formalización de un Convenio de Cooperación Educativa

por el que los estudiantes matriculados en enseñanzas conducentes a la obtención de un título oficial de Grado, Máster Oficial, Doctorado y Títulos Propios puedan realizar prácticas extracurriculares o voluntarias en entidades con el fin de complementar su formación universitaria. En el caso de las prácticas vinculadas a un campo específico de investigación o innovación, deberán aplicarse las cláusulas del Anexo 2 *‘Protección de los resultados de investigación y/o innovación de estudiantes en prácticas extracurriculares UNED’ (OTRI)*.

SEGUNDA: Compromiso

Dado el carácter formativo de las prácticas académicas extracurriculares, de su realización no se derivarán, en ningún caso, obligaciones propias de una relación laboral, ni su contenido podrá dar lugar a la sustitución de la prestación laboral propia de puestos de trabajo.

TERCERA: Requisitos de los estudiantes en prácticas

Los estudiantes de Grado que realicen prácticas extracurriculares en entidades tendrán que tener superado el cincuenta por ciento de la carga lectiva total de su plan de estudios. A los estudiantes de Máster Oficial solamente se les exigirá estar matriculado al menos en el cincuenta por ciento de los créditos del Máster. En el caso de Doctorado, deberán estar matriculados en ese curso académico. Y a los estudiantes de Títulos Propios se les exigirá estar matriculado del curso completo.

CUARTA: Duración de las prácticas y compromisos académicos

El período de prácticas tendrá una duración máxima que no exceda del 50% del tiempo íntegro que constituye el curso académico. Concretamente, el periodo de prácticas tendrá preferentemente una duración por curso académico de 750 horas para los estudios de Grado.

En relación con los Máster Oficiales y Títulos Propios el período de prácticas tendrá una duración máxima por curso académico equivalente al resultado de multiplicar el número de ECTS del curso en el que se ha matriculado por 25, con un máximo de 60 ECTS por año. En el caso de Doctorado, el periodo de prácticas tendrá una duración máxima por curso académico de 1500 horas.

Las prácticas podrán desarrollarse durante el año académico en el que se matricule el estudiante (hasta el 30 de septiembre). En el caso de los Títulos Propios, el curso que finalice en una fecha posterior a 30 de septiembre, los estudiantes podrán desarrollar sus prácticas hasta la fecha de finalización del mismo.

Los Programas de Cooperación Educativa, en todo caso, habrán de ser elaborados de forma que aseguren un correcto desarrollo y seguimiento de las actividades académicas y/o de investigación del estudiante.

Asimismo, la entidad **AYUNTAMIENTO DE CARTAGENA** facilitará el adecuado cumplimiento de los compromisos académicos y/o de investigación de los estudiantes en prácticas. En particular, los estudiantes tienen derecho, en su caso, a realizar los exámenes correspondientes a los estudios oficiales y títulos propios en que se hayan matriculado y la entidad viene obligada a concederles los permisos necesarios para la asistencia a ellos.

QUINTA: Registro

Con la finalidad de mantener en todo momento el registro de estudiantes participantes en este Convenio, **AYUNTAMIENTO DE CARTAGENA** comunicará al COIE cualquier alta y baja que se produzca en la entidad.

SEXTA: Condiciones

1. Adjunto al alta del estudiante, **AYUNTAMIENTO DE CARTAGENA** comunicará la fecha del comienzo y finalización de las prácticas, el periodo vacacional si lo hubiere, así como el horario, el lugar de desarrollo, el contenido de las mismas (plan formativo y/o de investigación) y la remuneración, en su caso. Asimismo, se designará un responsable que actuará como tutor del estudiante. Todos estos datos quedarán reflejados en el Anexo 1 correspondiente.
2. En cumplimiento de lo exigido por el art. 13.5 de la Ley 26/2015, de 28 de julio de modificación del sistema de protección a la infancia y a la adolescencia (BOE del 29), los estudiantes de la UNED que sean admitidos para la realización de prácticas que impliquen contacto habitual con menores, deberán autorizar previamente a la UNED, para realizar la solicitud de una certificación individual negativa del Registro Central de delincuentes sexuales de no haber sido condenado por sentencia firme por algún delito contra la libertad e indemnidad sexual. Esta solicitud se realizará directamente a través de la Plataforma de Intermediación de Datos que gestiona el Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas.

En el supuesto de estudiantes de origen extranjero o con otra nacionalidad, deberán aportar además certificación negativa de condenas penales expedida por las autoridades de su país de origen o de donde sean nacionales

SÉPTIMA: Finalización de las prácticas

No podrá formalizarse un contrato de trabajo entre **AYUNTAMIENTO DE CARTAGENA** y el estudiante mientras no se revoque expresamente o finalice este Convenio de Cooperación Educativa respecto del estudiante afectado.

OCTAVA: Seguro

De conformidad con lo dispuesto en el Real Decreto 1493/2011, de 24 de octubre, por el que se regulan los términos y condiciones de inclusión en el Régimen General de la Seguridad social de las personas que participen en programas de formación, como asimilados a trabajadores por cuenta ajena, que incluyan la realización de prácticas formativas en entidades, que conlleven una contraprestación económica para los afectados, cualquiera que sea el concepto o la forma en que se perciba, siempre que las mismas no den lugar al establecimiento de una relación laboral, la obligación de dar de alta en dicho Régimen a los estudiantes en prácticas corresponde a **AYUNTAMIENTO DE CARTAGENA** y lo serán con la condición de prácticas extracurriculares para una mejor consolidación de su formación.

En el caso de no existir obligación de dar de alta en el Régimen General de la Seguridad Social al estudiante (por no ser prácticas remuneradas) y que tampoco disfruten de la cobertura del Seguro Escolar, la UNED se hará cargo del seguro de accidentes y de responsabilidad civil.

NOVENA: Ayuda al estudio

En concepto de ayuda al estudio, **AYUNTAMIENTO DE CARTAGENA** podrá abonar al estudiante participante en el Programa una cantidad mensual que dependerá del tiempo de dedicación en la entidad. La regulación de esta ayuda se realizará conforme a lo establecido en el Anexo 1 correspondiente.

DÉCIMA: Certificado

Al finalizar la realización de las prácticas, la entidad y la UNED entregarán al estudiante un certificado ajustándose a la legislación vigente.

DECIMOPRIMERA: Criterios de convalidación/reconocimiento

La realización de prácticas por los estudiantes no supondrá la convalidación o reconocimiento de créditos y/o prácticum, excepto si así está contemplado en el correspondiente plan de estudios y de acuerdo con sus criterios.

DECIMOSEGUNDA: Estudiantes que hayan realizado previamente prácticas curriculares en la entidad

En el caso de que un estudiante haya finalizado su periodo de prácticas curriculares, la entidad podrá solicitar su continuidad a través del COIE, que tramitará su convenio de prácticas extracurriculares.

DECIMOTERCERA: Criterios convalidación/reconocimiento

La entidad **AYUNTAMIENTO DE CARTAGENA** abonará a la UNED un único pago de 50€ en compensación por su labor de mediación y gestión (tutorización, evaluación, certificación y póliza de seguro, en su caso), antes del primer día de inicio de las prácticas de cada estudiante que figurará en el Anexo 1 correspondiente. Dicho ingreso se efectuará en la cuenta ES37 3058 0220 6627 3140 0012, debiendo indicar en el concepto "COIE -

Gestión de prácticas extracurriculares”.

Quedarán exentas de dicho pago las entidades de derecho público, organizaciones no gubernamentales y entidades sin ánimo de lucro. El director del Centro Asociado podrá proponer a la UNED la dispensa de esta compensación a otras entidades en casos excepcionales y por causa justificada.

En caso de prórroga, las cantidades señaladas en esta cláusula y en la cláusula novena se entenderán actualizadas conforme a la variación del IPC del periodo temporal correspondiente.

DECIMOCUARTA: Protección de Datos

De conformidad con lo establecido en la normativa vigente de Protección de Datos Personales, le informamos que los datos aportados en este documento serán tratados, en calidad de Responsable del tratamiento, por la UNED (Dirección del COIE).

La finalidad es la recogida y tratamiento de la información para la gestión del acuerdo suscrito en el cuerpo del presente escrito, así como el mantenimiento del contacto de ambas partes.

La base jurídica por la cual se tratan sus datos es la ejecución del contrato en el que el interesado es parte.

Asimismo, la UNED informa que no cederá o comunicará los datos personales almacenados en sus ficheros a terceros, salvo en los supuestos legalmente previstos o cuando fuere necesario para la prestación del servicio.

Podrá ejercitar los derechos de Acceso, Rectificación, Supresión, Limitación del tratamiento, Portabilidad de los datos u Oposición al tratamiento ante la UNED, c/ Bravo Murillo 38, Sección de Protección de Datos, 28015 de Madrid, o en cualquiera de las oficinas que podrá encontrar aquí, junto con información adicional y el formulario: Departamento de Política Jurídica de Seguridad de la Información, (www.uned.es/dpj) o a través de la Sede electrónica de la UNED.

(<https://sede.uned.es/procedimientos/portada/idp/40>)

DECIMOQUINTA: Encargo de Tratamiento de Datos Personales.

PRIMERA.- Objeto del tratamiento

Mediante las presentes cláusulas se habilita a la empresa/entidad **AYUNTAMIENTO DE CARTAGENA**, (en adelante, ENCARGADO del tratamiento), para tratar por cuenta de la UNED (Dirección del COIE) -en adelante RESPONSABLE del tratamiento-, los datos de carácter personal necesarios para prestar el siguiente servicio:

“gestionar la orientación laboral de los estudiantes de la Universidad y personas procedentes de proyectos relacionados con empleo y prácticas realizadas por estos en empresas colaboradoras del COIE.”

La naturaleza y finalidad que justifican el tratamiento de los datos de carácter personal por cuenta del RESPONSABLE, son exclusivamente las que se indican a continuación.

SEGUNDA.- *Devolución de los datos*

Una vez que finalice el presente acuerdo, el ENCARGADO devolverá al RESPONSABLE o en su caso, destruirá, los datos de carácter personal y, si procede, los soportes donde consten, una vez acabada la prestación. El retorno ha de comportar el borrado total de los datos existentes en los sistemas y documentos del ENCARGADO. No obstante, el ENCARGADO puede conservar una copia, con los datos debidamente bloqueados, mientras puedan derivarse responsabilidades por la ejecución de la prestación.

TERCERA.- *Obligaciones del ENCARGADO*

Finalidad: El ENCARGADO utilizará los datos personales sólo para la finalidad objeto de este tratamiento. En ningún caso podrá utilizar los datos para fines propios.

Subcontratación

El ENCARGADO no podrá subcontratar, ni total ni parcialmente, ninguna de las prestaciones que formen parte del objeto de este contrato que comporten el tratamiento de datos personales sin autorización previa y por escrito del RESPONSABLE.

Si fuera necesario subcontratar, total o parcialmente, algún tratamiento de datos, este hecho se deberá comunicar previamente y por escrito al RESPONSABLE, con antelación suficiente, indicando los aspectos que se pretenden subcontratar e identificando de forma clara e inequívoca la empresa subcontratista y sus datos de contacto. La subcontratación deberá ser autorizada por escrito por el RESPONSABLE, siempre antes de su inicio y deberá regirse con lo estipulado en el artículo 28.4.del RGPD.

Instrucciones del RESPONSABLE: El ENCARGADO tratará los datos personales únicamente siguiendo instrucciones documentadas del RESPONSABLE.

Transferencia internacional: Si el ENCARGADO debe transferir datos personales a un tercer país o a una organización internacional, en virtud del Derecho de la Unión o de los Estados miembros que le sea aplicable, informará por escrito al RESPONSABLE de esa exigencia legal de manera previa, salvo que tal Derecho lo prohíba por razones importantes de interés público.

Confidencialidad: El ENCARGADO y todo su personal mantendrán el deber de secreto respecto a los datos de carácter personal a los que hayan tenido acceso en virtud del presente encargo, incluso después de que finalice el mismo.

El ENCARGADO garantizará que las personas autorizadas para tratar datos personales se comprometan, de forma expresa y por escrito, a respetar la confidencialidad y a cumplir las medidas de seguridad correspondientes, de las que hay que informarles convenientemente.

Si existe una obligación de confidencialidad estatutaria deberá quedar constancia expresa de la naturaleza y extensión de esta obligación

El ENCARGADO mantendrá a disposición del RESPONSABLE la documentación acreditativa del cumplimiento de esta obligación.

Medidas de seguridad: El ENCARGADO con carácter periódico (y también siempre que haya cambios relevantes en su infraestructura de software y hardware) realizará una evaluación de riesgos en materia de seguridad de la información, de la que se derivarán la implantación de mecanismos adecuados a los riesgos detectados tal y como se describe en el artículo 32 del RGPD y en el Esquema Nacional de Seguridad y en concreto:

- a) Garantizar la confidencialidad, integridad, disponibilidad y resiliencia permanentes de los sistemas y servicios de tratamiento.
- b) Restaurar la disponibilidad y el acceso a los datos personales de forma rápida, en caso de incidente físico o técnico.
- c) Verificar, evaluar y valorar, de forma regular, la eficacia de las medidas técnicas y organizativas implantadas para garantizar la seguridad del tratamiento.
- d) Seudonimizar y cifrar los datos personales, en su caso.

La evaluación de riesgos de seguridad de la información deberá ser recogida en un informe por el ENCARGADO, que deberá proporcionarlo al RESPONSABLE. El alcance de dicha evaluación de riesgos de seguridad de la información será la totalidad de datos tratados por cuenta del RESPONSABLE. Las medidas de seguridad abarcarán la protección de los sistemas de información, así como de los sistemas de tratamiento manual y archivo de la documentación.

Registro de actividades de tratamiento: El ENCARGADO llevará un registro de todas las categorías de actividades de tratamiento efectuadas por cuenta del RESPONSABLE con el contenido estipulado en el artículo 30.2 del RGPD, salvo que pueda ampararse en alguna de las excepciones del artículo 30.5

No comunicación: El ENCARGADO no comunicará los datos a terceras personas, salvo que cuente con la autorización expresa del RESPONSABLE, en los supuestos legalmente admisibles.

Formación de las personas autorizadas: El ENCARGADO garantizará la formación necesaria en materia de protección de datos personales de las personas autorizadas para tratar datos personales.

Ejercicio de los derechos: El ENCARGADO asistirá al RESPONSABLE, a través de medidas técnicas y organizativas apropiadas, siempre que sea posible, para que este pueda cumplir con su obligación de responder a las solicitudes que tengan por objeto el ejercicio de los derechos de los interesados (acceso, rectificación, supresión, oposición, limitación del tratamiento y portabilidad de datos).

Notificación de violaciones de la seguridad: El ENCARGADO notificará al RESPONSABLE, sin dilación indebida, y en cualquier caso antes del plazo máximo de 24 horas, las violaciones de la seguridad de los datos personales a su cargo de las que tenga conocimiento, juntamente con toda la información relevante consignada en el artículo 33.3. del RGPD.

Apoyo en realización de evaluaciones de impacto para la protección de datos: El ENCARGADO dará apoyo al RESPONSABLE en la realización de las evaluaciones de impacto relativas a la protección de datos, cuando proceda.

Cumplimiento de las obligaciones: El ENCARGADO pondrá a disposición del RESPONSABLE toda la información necesaria para demostrar el cumplimiento de sus obligaciones, así como para la realización de las auditorías o las inspecciones que realicen el RESPONSABLE u otro auditor autorizado por él.

Delegado de protección de datos: El ENCARGADO designará, si procede, un delegado de protección de datos y comunicará su identidad y datos de contacto al RESPONSABLE.

FINALIDADES QUE JUSTIFICAN EL TRATAMIENTO DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL POR PARTE DEL ENCARGADO DE TRATAMIENTO

1. INTRODUCCIÓN

Esta información forma parte del contrato de encargo de tratamiento suscrito entre las partes y detalla los aspectos y la identificación de la información afectada a los que accede o trata el Encargado de Tratamiento, la tipología de datos y las finalidades que justifican el tratamiento.

2. TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES

El Tratamiento de Datos Personales incluirá los siguientes aspectos: Recogida, Registro, Estructuración, Conservación y Consulta.

3. IDENTIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN AFECTADA

Para la ejecución de las prestaciones derivadas del cumplimiento del objeto de este encargo, el RESPONSABLE del tratamiento autoriza al ENCARGADO del tratamiento a tratar la información necesaria, lo que incluye las siguientes categorías de datos (eliminar lo que no proceda):

Datos identificativos: [Nombre y Apellidos, DNI, Dirección, Teléfono]

Datos de características personales: [Sexo; Fecha de nacimiento; Nacionalidad; Lugar de nacimiento; Idioma]

Datos académicos y profesionales: [Formación; Titulaciones; Expediente Académico; Experiencia profesional; Pertenencia a colegios o asociaciones profesionales]

Datos detalle de empleo: [Cuerpo/Escala; Categoría/grado; Puestos de trabajo; Historial del trabajador]

4. FINALIDADES QUE JUSTIFICAN EL ACCESO O TRATAMIENTO POR PARTE DEL ENCARGADO

El RESPONSABLE autoriza al ENCARGADO a tratar información de carácter personal de su titularidad, única y exclusivamente, para gestionar la orientación laboral de los estudiantes de la Universidad y personas procedentes de proyectos relacionados con empleo y prácticas realizadas por estos en empresas/entidades colaboradoras del COIE.

DECIMOSEXTA: Protección de resultados de investigación de los alumnos UNED durante sus prácticas

Cuando el estudiante en la entidad realice investigación correspondiente a su Trabajo Fin de Master o Tesis Doctoral y genere resultados transferibles al mundo empresarial, podrá solicitar el apoyo de la Oficina de Transferencia de Resultados de Investigación (OTRI UNED) para la protección y comercialización de sus derechos de propiedad intelectual e industrial en los términos recogidos en el Anexo 2.

DECIMOSÉPTIMA: Financiación de proyectos de investigación

Cuando una entidad esté interesada en financiar al alumno en un proyecto de investigación dentro de su Trabajo Fin de Master o Tesis Doctoral, se formalizará un contrato al amparo del artículo 83 de la LOU a través de la OTRI UNED.

DECIMOCTAVA: Estudiantes con discapacidad

De conformidad con lo establecido en el Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social, por la que se establecen medidas para garantizar y hacer efectivo el derecho a la igualdad de oportunidades **AYUNTAMIENTO DE CARTAGENA** se compromete a adoptar las medidas de acción positiva necesarias orientadas a establecer procesos de selección no discriminatorios con las personas con discapacidad.

En el caso de que el estudiante seleccionado presente algún tipo de discapacidad, la entidad se compromete a facilitar su incorporación al puesto, realizando las adaptaciones precisas con los apoyos y medios técnicos necesarios.

La entidad podrá solicitar, para el cumplimiento de esta cláusula, el asesoramiento del Centro de Atención a Universitarios con Discapacidad de la UNED (UNIDIS).

DECIMONOVENA: Jurisdicción Aplicable

El presente convenio de colaboración tiene naturaleza administrativa.

AYUNTAMIENTO DE CARTAGENA y la Universidad se comprometen a resolver de manera amistosa cualquier desacuerdo que pueda surgir en el desarrollo del presente Convenio de Cooperación Educativa.

Las cuestiones litigiosas a que pudieren dar lugar la interpretación y el cumplimiento del presente Convenio, y que no hayan podido ser resueltas por ambas partes, lo serán, finalizada la vía administrativa, por parte de los Juzgados y Tribunales del orden jurisdiccional contencioso-administrativo, de conformidad con la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de dicha jurisdicción.

VIGÉSIMA: Periodo de validez

Este Convenio tendrá una validez de cuatro años, entrando en vigor a partir de la fecha de su firma, pudiéndose prorrogar expresamente por otro plazo de cuatro años, salvo denuncia por alguna de las partes firmantes, las cuales se reservan la facultad de rescindirlo unilateralmente en cualquier momento, debiendo notificarlo por escrito a la otra parte con una antelación de diez días.

Los estudiantes que a la fecha de la rescisión estuviesen realizando prácticas continuarán éstas hasta la finalización establecida en el correspondiente Anexo 1.

VIGESIMOPRIMERA: Condiciones de rescisión anticipada

El presente Convenio finalizará, además de por el cumplimiento de su periodo de vigencia, por las siguientes causas:

- a) Por denuncia de alguna de las partes.
- b) Por acuerdo mutuo de los firmantes del presente Convenio.
- c) Si se produjesen circunstancias que hicieran imposible la realización de las actuaciones previstas en el objeto del presente Convenio.
- d) Por el incumplimiento de los compromisos y de las obligaciones establecidas en el presente Convenio.
- e) Por imperativo legal sobrevenido.

Y siendo de conformidad las partes, firman este Convenio por triplicado en **CARTAGENA a ... de de 2019.**

POR LA UNIVERSIDAD
DIRECTORA DEL CENTRO ASOCIADO
(P.D. RECTOR. Resolución de 15.01.2019
BOE 19 de enero)

POR EL AYUNTAMIENTO DE CARTAGENA
CONCEJALA DEL ÁREA DE HACIENDA,
NUEVAS TECNOLOGÍAS E INTERIOR

MARÍA LUISA MARTÍNEZ JIMÉNEZ

ESPERANZA NIETO MARTÍNEZ

ANEXO I. PROYECTO FORMATIVO PARA LAS PRÁCTICAS EXTRACURRICULARES DE GRADO / MÁSTER	
DATOS DE LA ENTIDAD	
Nombre de la Entidad: Ayuntamiento de Cartagena Dirección: C/ San Miguel, 8 CP.:30201 Población: Cartagena Teléfono:968 128 800 E-mail: formacion@ayto-cartagena.es	
Nombre y Apellidos del contacto: Cargo: Departamento de Formación	
Representante de la Entidad Firmante del Convenio: Nombre: Cargo:	
REPRESENTANTE DE LA UNIVERSIDAD FIRMANTE	
Por delegación del Rector: Directora Centro Asociado de Cartagena: María Luisa Martínez Jiménez Fecha de firma del Convenio:	
ENSEÑANZAS OFICIALES QUE INCLUYEN LAS PRÁCTICAS	
Grado de	Facultad de
Máster de	Facultad de
ACTIVIDADES PRINCIPALES DE LA ENTIDAD	
DEPARTAMENTO / ÁMBITO DONDE SE REALIZAN LAS PRÁCTICAS	
<ul style="list-style-type: none"> • Departamento/ámbito: • Funciones y Tareas del departamento / ámbito donde se realizan las prácticas: • Usuarios a los que se dirigen las actividades de este departamento / ámbito: • Profesionales que trabajan en el departamento: 	
COMPETENCIAS QUE DESARROLLA EL ESTUDIANTE	
<i>Este apartado recogerá una síntesis de las competencias contempladas para esta materia en la titulación. Se señalarán aquellas que de forma prioritaria podrán desarrollar los estudiantes en esta entidad.</i>	
ACTIVIDADES OFRECIDAS PARA EL DESARROLLO DE LAS COMPETENCIAS	
<i>Este apartado recogerá las actividades "tipo" y de carácter general en las que los estudiantes podrán participar para desarrollar las competencias señaladas en el apartado anterior. La concreción de estas actividades se realizará posteriormente en los Planes de Práctica /PIP cuando cada estudiante se incorpore a la entidad.</i>	
PLANIFICACIÓN TEMPORAL	
<ul style="list-style-type: none"> • Nº de horas de estancia en el centro: • Distribución temporal: 	

ANEXO AL CONVENIO

ACUERDO ENTRE LA **UNED Y AYUNTAMIENTO DE CARTAGENA**, CON LA QUE SE HA SUSCRITO CONVENIO DE PRÁCTICAS RELACIONADAS CON MENORES SOBRE CERTIFICACIÓN NEGATIVA DE DELITOS SEXUALES

La Ley 26/2015, de 28 de julio de modificación del sistema de protección a la infancia y a la adolescencia (BOE del 29) establece como requisito para el acceso y ejercicio a las profesiones, oficios y actividades que impliquen contacto habitual con menores, el no haber sido condenado por sentencia firme por algún delito contra la libertad e indemnidad sexual.

Dado que la UNED ha suscrito convenio con **Ayuntamiento de Cartagena** y a efectos del cumplimiento del art. 13.5 de la Ley 26/2015, de 28 de julio de modificación del sistema de protección a la infancia y a la adolescencia (BOE del 29), se acuerda que los estudiantes de la UNED que sean admitidos para la realización de prácticas en **Ayuntamiento de Cartagena** que impliquen contacto habitual con menores, deberán aportar a dicha entidad, con carácter previo a su desarrollo una certificación individual negativa del Registro Central de delincuentes sexuales de no haber sido condenado por sentencia firme por algún delito contra la libertad e indemnidad sexual. En caso de que el estudiante no cumpla dicho requisito, no podrá realizar las prácticas en dicha entidad y será comunicado este hecho a la Universidad para su conocimiento.

En el supuesto de estudiantes de origen extranjero o con otra nacionalidad deberán aportar además certificación negativa de condenas penales expedida por las autoridades de su país de origen o de donde sean nacionales.

En prueba de conformidad, lo firman por duplicado en Cartagena, a ... de de 2019

Por **UNED C.A. Cartagena**

La Directora

Por **Ayuntamiento de Cartagena**

La Concejala Delegada del Área de Hacienda,
Nuevas Tecnologías e Interior

Fdo.: María Luisa Martínez Jiménez

Fdo.: Esperanza Nieto Martínez

La Junta de Gobierno Local acuerda aprobar, por unanimidad, la anterior propuesta.

ÁREA DE GOBIERNO DE HACIENDA, NUEVAS TECNOLOGÍAS E INTERIOR

Propuesta presentada por la Concejal Delegada del Área de Hacienda, Nuevas Tecnologías e Interior, tramitada por el siguiente Servicio:

ÓRGANO DE GESTIÓN TRIBUTARIA

5. PROCEDIMIENTO DE REVOCACIÓN DEL ACTO ADMINISTRATIVO DE DESESTIMACIÓN DE EXENCIÓN EN EL IMPUESTO SOBRE INCREMENTO DE VALOR DE LOS TERRENOS DE NATURALEZA URBANA.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 10 y siguientes del Real Decreto 520/2005, de 13 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento General de Desarrollo de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, en materia de revisión en vía administrativa, y en los artículos 103 y siguientes de la Ordenanza Fiscal General de Gestión, Recaudación e Inspección de Tributos Municipales del Excmo. Ayuntamiento de Cartagena, se tramita procedimiento de revocación de actos administrativos de desestimación o no reconocimiento de exención del Impuesto sobre el Incremento de Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana, por dación en pago de la vivienda habitual del deudor hipotecario para la cancelación de deudas garantizadas con hipoteca que recaiga sobre la misma, contraídas con entidades de crédito o cualquier entidad que, de manera profesional, realice la actividad de concesión de préstamos o créditos hipotecarios.

Expediente 310702/2016/B por la falta de liquidación del Impuesto sobre Incremento de Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana por la transmisión de una vivienda y garaje con referencia catastral 60617 [REDACTED] y 60617 [REDACTED].

De la tramitación del procedimiento resultan los siguientes antecedentes y hechos:

- i. Con fecha 5 de febrero, Don José Luis [REDACTED] en representación de Doña [REDACTED], instó a este Ayuntamiento a iniciar expediente de revisión de los actos administrativos de desestimación de exención sobre las

liquidaciones giradas en concepto de Impuesto sobre el Incremento de Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana, basado en la aparición de un nuevo documento notarial de fecha 24 de enero de 2019, emitido por el Notario D. Miguel Angel Cuevas de Aldasoro, que señala que el negocio jurídico realizado el día 26 de junio de 2013, en el protocolo 1653 del Notario Don Miguel Angel Cuevas de Aldasoro, fue una dación en pago de la vivienda habitual del deudor hipotecario.

- II. El día 19 de julio de 2019, de conformidad con lo establecido en el artículo 219 de la Ley General Tributaria y en la legislación anteriormente mencionada, se inició, mediante resolución de la Concejala del Área de Gobierno de Hacienda, Nuevas Tecnologías e Interior, procedimiento de revocación de los actos administrativos.
- III. Traslada la resolución, se emitió informe de antecedentes, fundamentación jurídica y sustento de la revocación, con fecha .
- IV. Iniciado trámite de audiencia al interesado, mediante oficio notificado el día 12 de agosto de 2019, no realizó alegaciones.
- V. Con fecha 8 de septiembre, se emite por el Letrado Director de la Asesoría Jurídica Municipal el preceptivo informe según lo establecido en el apartado 4º del artículo 105 de la Ordenanza Municipal de Gestión, Recaudación e Inspección de Tributos Municipales en el procedimiento de revocación de actos administrativos.

En base a todo lo anterior y a los informes emitidos, **PROPONGO** a la Junta de Gobierno Local:

La **REVOCACIÓN** de los actos administrativos de desestimación / no concesión de exención y de los actos de liquidación del Impuesto sobre el Incremento de Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana emitidos en el expediente 310702/2016/B, de conformidad con el artículo 66 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

No obstante, V.E. resolverá.

Cartagena, a 20 de noviembre de 2019.= LA CONCEJAL DELEGADA DEL ÁREA DE HACIENDA, NUEVAS TECNOLOGÍAS E INTERIOR.= Firmado, Esperanza Nieto Martínez, rubricado.

La Junta de Gobierno Local acuerda aprobar, por unanimidad, la anterior

propuesta.

ÁREA DE GOBIERNO DE CULTURA, JUVENTUD E IGUALDAD

Propuesta presentada por el Concejal Delegado del Área de Cultura, Juventud e Igualdad, tramitada por el siguiente Servicio:

JUVENTUD

6. DEJAR SIN EFECTO LA RESOLUCIÓN DE 26 DE SEPTIEMBRE DE 2019 POR LA QUE SE APRUEBA EL ACTA DEFINITIVA DE LA COMISIÓN DE SELECCIÓN Y PAGO A COLECTIVOS JUVENILES PARA EL AÑO 2019.

Vista Resolución de 26 de septiembre de 2019 por la que se aprobó las subvenciones a colectivos juveniles correspondientes a la Convocatoria aprobada por Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 29 de marzo de 2019 y examinado el correspondiente expediente, se ha observado que no se ha cumplido el procedimiento establecido por la Ley de Subvenciones , Ley 38/2003 de 17 de noviembre y en concreto lo dispuesto en el art. 24 que exige que con anterioridad a la resolución definitiva se dicte por el Instructor Propuesta de Resolución Provisional a la vista del resultado del Acta de la Comisión de Valoración , notificándose a los interesados concediéndoles un plazo de 10 días para la presentación de alegaciones.

Además, se ha omitido la función interventora previa a la resolución definitiva, lo que ha sido advertido por el Sr. Interventor en su informe de 25 de octubre del presente año.

No se ha practicado notificación alguna a los peticionarios de las subvenciones de la Resolución de aprobación de la subvención por lo que no ha producido efecto alguno a terceros interesados.

Considerando la posibilidad prevista en el art. 51d) e la Ley 39/2015 de 1 de octubre de Procedimiento Administrativo Común de anular las actuaciones conservando, sin embargo los actos o trámites cuyo contenido se hubiera mantenido igual de no haberse cometido la infracción y a la vista del apartado 3º del artículo 28 del Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local y en uso de la competencia que me atribuye el Decreto de Alcaldía de creación de las Areas de Gobierno de 19 de junio de 2019 (corrección de errores de 4 julio) así como Acuerdo de delegación de competencias adoptado por la Junta de Gobierno Local en sesión de 5 de julio de 2019,

A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL PROPONGO :

Que se deje sin efecto la Resolución de 26 de septiembre de 2019 por la que se aprobó las subvenciones a colectivos juveniles de la Convocatoria del Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 29 de marzo de 2019, retrotrayéndose las actuaciones a la Propuesta de Resolución provisional que deberá ser notificada a los solicitantes concediéndoles plazo de alegaciones y tras su fiscalización e informe de Asesoría Jurídica se resuelva definitivamente la Convocatoria.

No obstante la Junta de Gobierno resolverá como mejor proceda.

Cartagena, a 26 de noviembre de 2019.= EL CONCEJAL DELEGADO DEL ÁREA DE CULTURA, JUVENTUD E IGUALDAD.= Firmado, David Martínez Noguera.

La Junta de Gobierno Local acuerda aprobar, por unanimidad, la anterior propuesta.

3º.- Informes de los Servicios y Negociados.

– DACIÓN DE CUENTA DE LOS INFORMES DEL DIRECTOR DE LA ASESORÍA JURÍDICA MUNICIPAL DESDE EL DÍA 14 AL 27 DE NOVIEMBRE DE 2019.

La Sra. Alcaldesa Presidenta dio cuenta de los informes judiciales remitidos por el Letrado Director de la Asesoría Jurídica Municipal tramitados desde el día 14 al 27 de noviembre de 2019, acompañando los documentos que se enumeran a continuación:

- Auto dictado por el JUZGADO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO N.º 1 CARTAGENA, de fecha 11 de noviembre de 2019, en el Procedimiento Ordinario n.º 126/19, contra resolución desestimatoria por silencio del recurso interpuesto por desestimación de la incoación de expediente de deslinde en relación con las obras de ampliación en el cementerio de San Antón. EXP. UBSA-2018/304, seguido a instancias de RÚSTICAS CARTAGENA, S.L., por el que **se acuerda declarar la caducidad del recurso contencioso-administrativo interpuesto**, en los términos que se recogen en el cuerpo de la resolución.
- Decreto dictado por el JUZGADO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO N.º 1 CARTAGENA, de fecha 11 de noviembre de 2019, en el Procedimiento Abreviado n.º 127/19, contra desestimación presunta por

silencio de la reclamación recaída en Exp. IN-2018/87, seguido a instancias de D. [REDACTED], por el que **se acuerda tener por desistido al recurrente**, en los términos que se recogen en el cuerpo de la resolución.

- Decreto dictado por la FISCALÍA DE ÁREA DE CARTAGENA, de fecha 8 de noviembre de 2019, en las Diligencias de Investigación Penal **23/2019, SOBRE EXPEDIENTES RELATIVOS A LICENCIAS DE OBRA PARA CONSTRUCCIÓN O REHABILITACIÓN VIVIENDAS** relativas a las fincas registrales que figuran en la denuncia, por el que **se acuerda el archivo de las actuaciones por no revestir los hechos caracteres de delito**, en los términos que se recogen en el cuerpo de la resolución.
- Auto dictado por el JUZGADO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO N.º 1 CARTAGENA, de fecha 15 de noviembre de 2019, en el Procedimiento Abreviado n.º. **111/18**, contra denegación por silencio de la reclamación recaída en Exp. IN-2015/70, seguido a instancias de D. [REDACTED] por el que **se acuerda declarar terminado el presente procedimiento y archivar las actuaciones**, en los términos que se recogen en el cuerpo de la resolución.
- Sentencia dictada por el TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE MURCIA, SALA SOCIAL, de fecha 23 de octubre de 2019, en el Procedimiento Ordinario n.º. **840/17 RSU 87/19** sobre SOLICITUD INTEGRACIÓN EN LA PLANTILLA OAGRC COMO TRABAJADOR LABORAL INDEFINIDO NO FIJO, seguido a instancias de [REDACTED], por la que **se acuerda desestimar el recurso de suplicación interpuesto por el Organismo Autónomo de Gestión Recaudatoria contra la sentencia de 25/6/18, condenando al mismo a pagar las costas generadas**, en los términos que se recogen en el cuerpo de la resolución.
- Auto dictado por el TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE MURCIA, SALA SOCIAL, de fecha 13 de noviembre de 2019, en el **RQE n.º. 10/19** sobre RECLAMACIÓN POR DESPIDO Y VULNERACIÓN DE DERECHOS FUNDAMENTALES (ACOSO LABORAL), seguido a instancias de D.ª [REDACTED], por el que se acuerda **estimar el recurso de queja interpuesto contra el auto de 3/5/19 dictado por el Juzgado de lo Social n.º 3 Cartagena**, en los términos que se recogen en el cuerpo de la resolución.
- Decreto dictado por el JUZGADO DE LO SOCIAL N.º 2 CARTAGENA, de fecha 22 de noviembre de 2019, en el Procedimiento Ordinario n.º. **479/19** sobre DEMANDA DE CESIÓN ILEGAL DE TRABAJADORES Y RECONOCIMIENTO DE DERECHO FRENTE A EULEN, S.A. Y

AYUNTAMIENTO DE CARTAGENA, seguido a instancias de D^a. [REDACTED], por el que **se acuerda suspender el acto de juicio señalado para el día 16/1/19**, en los términos que se recogen en el cuerpo de la resolución.

- Auto dictado por el JUZGADO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO N^o.1 CARTAGENA, de fecha 14 de noviembre de 2019, en el Procedimiento Ordinario n^o **249/19**, CONTRA DECRETO DE FECHA 13/6/19 DICTADO POR EL AYUNTAMIENTO DE CARTAGENA SOBRE URBANISMO, EXP. UBSA 2019/68, seguido a instancias de D. [REDACTED], por el que **se acuerda declarar la caducidad del recurso contencioso-administrativo interpuesto**, en los términos que se recogen en el cuerpo de la resolución que se acompaña.
- Sentencia dictada por el JUZGADO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO N^o. 1 CARTAGENA, de fecha 18 de noviembre de 2019, en el Procedimiento Abreviado n^o **5/19**, contra Decreto de 26 de octubre de 2018 dictado en Exp. SSUB-2016/177, seguido a instancias de AGROTOMY MARKETING,SAT, por la que **se desestima el recurso contencioso administrativo interpuesto**, en los términos que se recogen en el cuerpo de la resolución.
- Auto dictado por el JUZGADO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO N^o. 1 CARTAGENA, de fecha 21 de noviembre de 2019, en el Procedimiento Abreviado n^o **P. ABREV. 147/18**, contra desestimación por silencio de la reclamación interpuesta por daños ocasionado en vehículo por caída de palmera IN 2017/57, seguido a instancias de [REDACTED] CATALANA OCCIDENTE, S.A. SEGUROS Y REASEGUROS, por la que se acuerda la **terminación del proceso por pérdida sobrevenida de objeto**, en los términos que se recogen en el cuerpo de la resolución.
- Sentencia dictada por la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de MURCIA, de fecha 18 de noviembre de 2019, en el Procedimiento Ordinario n^o. **820/17 RSU 1012/18** sobre INTERPOSICIÓN DEMANDA DE DERECHO SOBRE RECONOCIMIENTO COMO TRABAJADOR INDEFINIDO NO FIJO DE JUVENTUD , por la que el Juzgado acuerda **desestimar** el recurso de suplicación interpuesto por [REDACTED], en los términos que se recogen en el cuerpo de la resolución.

La Junta de Gobierno Local quedó enterada.

4°.- Manifestaciones de la Excm. Sra. Alcaldesa-Presidenta.

No constan.

5°.- Ruegos y preguntas.

No se formularon.

A continuación, previa **DECLARACIÓN DE URGENCIA**, de conformidad con lo establecido en el *artículo 51 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, del Texto Refundido de Disposiciones legales vigentes en materia de régimen local y en el artículo 14.8 del vigente Reglamento Orgánico del Gobierno y Administración del Excmo. Ayuntamiento de 1 de junio de 2006*, se acordó por unanimidad, tratar sobre los siguientes:

ASUNTOS FUERA DEL ORDEN DEL DÍA:

ÁREA DE GOBIERNO DE ALCALDÍA Y URBANISMO, VIVIENDA Y PROYECTOS ESTRATÉGICOS, PATRIMONIO ARQUEOLÓGICO Y MEDIO AMBIENTE

Propuesta presentada por la Alcaldesa-Presidenta, tramitada por el siguiente Servicio:

URBANISMO

FOD01. ACEPTACIÓN DE CESIONES OBLIGATORIAS Y GRATUITAS DE SUELO DESTINADO A VÍAL DEMANIAL, SEGÚN CONDICIÓN CONTENIDA EN DECRETO DE FECHA 3 DE ABRIL DE 2019

A la Junta de Gobierno Local

La Alcaldesa-Presidenta, en cuanto titular del Área de Urbanismo, Vivienda y Proyectos Estratégicos, Patrimonio Arqueológico y Medio Ambiente, en virtud de acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 5 de julio de 2019, ha conocido del expediente sobre aceptación de cesiones obligatorias y gratuitas de suelo destinado a vial demanial, según condición contenida en Decreto de fecha 3 de Abril de 2019, en el que consta Informe-Propuesta de resolución del siguiente tenor:

“Mediante Decreto de 3 de Abril de 2019, expediente GEPA 2018/15, se autorizó parcelación de finca propiedad de la mercantil MAQUINASA, S.L. en Diputación de El Plan, formada por agrupación de las registrales 35.221 y 57.598 del Registro de la Propiedad nº 1 de Cartagena.

En el mencionado Decreto, la parcelación autorizada se condicionó a que la propiedad cediera al Ayuntamiento gratuitamente las fincas que se describirán en el mismo, siguientes:

Finca nº 4 es:

Trozo de terreno urbano sito en la diputación de El Plan del término de Cartagena, en el Polígono Santa Ana, de forma rectangular, superficie de cabida de 576,23 metros cuadrados, destinado a vial demanial, en el que no se comprende ninguna edificación. Todo linda, Norte J [REDACTED] y en parte porción segregada de [REDACTED], Este, carretera de Cartagena a Madrid, Sur [REDACTED] y en parte dicho [REDACTED] y Oeste parcela segregada nº 1.

Finca nº 5 es:

Trozo de terreno urbano sito en la diputación de El Plan del término de Cartagena, en el Polígono Santa Ana, de forma rectangular, superficie de cabida de 558,44 metros cuadrados, destinado a vial demanial, en el que no se comprende ninguna edificación. Todo linda, Norte [REDACTED] y en parte porción segregada de [REDACTED], Este, con parcela segregada nº 2, Sur [REDACTED] y en parte dicho [REDACTED] y Oeste, parcela segregada nº 3.

En cumplimiento de la citada condición, mediante Escritura de Agrupación y división de fincas, cesión gratuita obligatoria y adscripción, otorgada por la mercantil MAQUINASA, S.L. de fecha treinta y uno de Julio de dos mil diecinueve, ante el Notario de Cartagena Don Carlos Fernández de Simón Bermejo, se procedió a formalizar la condición de cesión unilateral de fincas a que se refería al Decreto de 3 de Abril de 2019, con advertencia de la necesidad de la aceptación de las mencionadas cesiones por parte municipal .

Procede, por tanto, pronunciamiento en tal sentido en sede municipal para el perfeccionamiento de la cesión e inscripción de las fincas cedidas en el Registro de la Propiedad.

En virtud de las atribuciones que corresponden a la Sra. Alcaldesa-Presidenta en cuanto titular del Área de Urbanismo, Vivienda y Proyectos Estratégicos, Patrimonio Arqueológico y Medio Ambiente, en materia de urbanismo, por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 5 de julio de 2019, en orden a la formulación de propuestas a la Junta de Gobierno Local en asuntos de dicha Área cuya resolución corresponde al mencionado órgano colegiado, propongo la asunción de la presente propuesta de acuerdo para su resolución en los términos siguientes:

1º.- Aceptar la cesión obligatoria y gratuita de las fincas a que se refiere la Escritura de 31 de Julio de 2019, otorgada por MAQUINASA, S.L., en virtud de condición contenida en Decreto de 3 de Abril de 2019, según descripción que se contiene en el cuerpo del presente.

2º.- Facultar a la Sra. Coordinadora de Urbanismo o persona que ostente las competencias en materia de Urbanismo para, de resultar necesario, otorgar cuantos documentos sean precisos para el perfeccionamiento de la cesión e inscripción en el Registro de la Propiedad.”

Por ello la Sra. Alcaldesa-Presidenta, ha resuelto proponer a la Junta de Gobierno Local, en virtud de las competencias que corresponden a esta, conforme al art. 127-1º D, de la Ley 7/1985 de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, la adopción del siguiente acuerdo:

1º.- Aceptar la cesión obligatoria y gratuita de las fincas a que se refiere la Escritura de 31 de Julio de 2019, otorgada por MAQUINASA, S.L. , en virtud de condición contenida en Decreto de 3 de Abril de 2019, según descripción que se contiene en el cuerpo del presente.

2º.- Facultar a la Sra. Coordinadora de Urbanismo o persona que ostente las competencias de Urbanismo para, de resultar necesario, otorgar cuantos documentos sean precisos para el perfeccionamiento de la cesión e inscripción en el Registro de la Propiedad.

Documento firmado electrónicamente por la Excm. Sra. Alcaldesa, D^ª Ana Belén Castejón Hernández, el 15 de octubre de 2019. Rubricado.

La Junta de Gobierno Local acuerda aprobar, por unanimidad, la anterior propuesta.

FOD02. ACEPTACIÓN DE CESIÓN OBLIGATORIA Y GRATUITA DE SUELO DESTINADO A VIAL DEMANIAL, SEGÚN CONDICIÓN CONTENIDA EN DECRETO DE FECHA 7 DE ABRIL DE 2016.

A la Junta de Gobierno Local

La Alcaldesa-Presidenta, en cuanto titular del Área de Urbanismo, Vivienda y Proyectos Estratégicos, Patrimonio Arqueológico y Medio Ambiente, en virtud de acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 5 de julio de 2019, ha conocido del expediente sobre aceptación de cesión obligatoria y gratuita de suelo destinado a vial demanial, según condición contenida en Decreto de fecha 7 de Abril de 2016, en el que consta Informe-Propuesta de resolución del siguiente tenor:

“Mediante Decreto de 7 de Abril de 2016, expediente GEPA 2016/3, se autorizó parcelación de finca propiedad de la mercantil EXPLOTACIONES AGRARIAS DEL MAR MENOR, SL. en C/Pisuerga, Playa Honda, formada por agrupación de las registrales nº 46901, nº 11360, nº 11362 y nº 11364 del Registro de la Propiedad nº 2 de La Unión.

En el mencionado Decreto, la parcelación autorizada se condicionó a que la propiedad cediera al Ayuntamiento gratuitamente la parcela que se describirá en el mismo, siguiente:

VIAL PEATONAL.- *Terreno que constituye un vial peatonal del polígono siete, en el paraje Los Chaparros, diputación del Rincón de San Ginés, Playa Honda, término municipal de Cartagena. Mide una superficie de doscientos ocho metros con sesenta y seis decímetros cuadrados. Linda: Norte, Parcelas 197 y 198; Sur, calle Río Pisuerga; Este, parcela 182A, y al Oeste, parcela 181B.*

En cumplimiento de la citada condición, mediante Escritura de cesión, otorgada por la mercantil Explotaciones Agrarias del Mar Menor, SL de fecha treinta de Octubre de dos mil diecinueve, ante el Notario de Cartagena Don Pedro Eugenio Díaz Trenado, se procedió a formalizar la condición de cesión unilateral del vial peatonal a que se refería al Decreto de 7 de Abril de 2016, con advertencia de la necesidad de la aceptación de la mencionada cesión por parte municipal.

Procede, por tanto, pronunciamiento en tal sentido en sede municipal para el perfeccionamiento de la cesión e inscripción del vial peatonal cedido en el Registro de la Propiedad.

En virtud de las atribuciones que corresponden a la Sra. Alcaldesa-Presidenta en cuanto titular del Área de Urbanismo, Vivienda y Proyectos Estratégicos, Patrimonio Arqueológico y Medio Ambiente, en materia de urbanismo, por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 5 de julio de 2019, en orden a la formulación de propuestas a la Junta de Gobierno Local en asuntos de dicha Área cuya resolución corresponde al mencionado órgano colegiado, propongo la asunción de la presente propuesta de acuerdo para su resolución en los términos siguientes:

1º.- Aceptar la cesión obligatoria y gratuita de la parcela a que se refiere la Escritura de 30 de Octubre de 2019, otorgada por EXPLOTACIONES AGRARIAS DEL MAR MENOR, SL, en virtud de condición contenida en Decreto de 7 de Abril de 2016, según descripción que se contiene en el cuerpo del presente.

2º.- Facultar a la Sra. Coordinadora de Urbanismo o persona que ostente las competencias en materia de Urbanismo para, de resultar necesario, otorgar cuantos documentos sean precisos para el perfeccionamiento de la cesión e inscripción en el Registro de la Propiedad.”

Por ello la Sra. Alcaldesa-Presidenta, ha resuelto proponer a la Junta de Gobierno Local, en virtud de las competencias que corresponden a esta, conforme al art. 127-1º D, de la Ley 7/1985 de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, la adopción del siguiente acuerdo:

1º.- Aceptar la cesión obligatoria y gratuita de la parcela a que se refiere la Escritura de 30 de Octubre de 2019, otorgada por EXPLOTACIONES AGRARIAS DEL MAR MENOR, SL, en virtud de condición contenida en Decreto de 7 de Abril de 2016, según descripción que se contiene en el cuerpo del presente.

2º.- Facultar a la Sra. Coordinadora de Urbanismo o persona que ostente las competencias en materia de Urbanismo para, de resultar necesario, otorgar cuantos documentos sean precisos para el perfeccionamiento de la cesión e inscripción en el Registro de la Propiedad.

Documento firmado electrónicamente por la Excm. Sra. Alcaldesa, D^ª Ana Belén Castejón Hernández, el 27 de noviembre de 2019. Rubricado.

La Junta de Gobierno Local acuerda aprobar, por unanimidad, la anterior propuesta, teniendo en cuenta lo indicado en el Informe de 28 de noviembre

de 2019 emitido por el Letrado Director de la Asesoría Jurídica Municipal, que figura en su expediente.

FOD03. APROBACIÓN INICIAL DE CAMBIO DE SISTEMA, PROGRAMA DE ACTUACIÓN Y PROYECTO DE REPARCELACIÓN DE LA U.A. N.º 5.2 DEL P.E.R.I. DE ISLA PLANA

A la Junta de Gobierno Local

La Alcaldesa-Presidenta, en cuanto titular del Área de Urbanismo, Vivienda y Proyectos Estratégicos, Patrimonio Arqueológico y Medio Ambiente, designada en virtud de acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 5 de julio de 2019, ha conocido del expediente sobre aprobación inicial de cambio de sistema, programa de actuación y proyecto de reparcelación de la U.A. 5.2 del PERI de ISLA PLANA, en el que consta informe-propuesta de resolución del siguiente tenor:

“Por parte del representante de MAREAPLANA, S.L., se presentó en Noviembre de 2017 petición de gestión urbanística de la unidad de actuación nº 5.2 de Isla Plana, acompañada de Programa de Actuación y Proyecto de Reparcelación.

Tras la petición inicial, constan en el expediente diversos y sucesivos documentos técnicos del Programa de Actuación y del Proyecto de Reparcelación, rectificadas a tenor de los informes técnicos que obran en el expediente de los servicios de gestión urbanística y de obras de urbanización de fechas 24/04/18; 5/10/18; 16/10/18; 26/03/19; 29/04/19; 03/10/19 y 11/11/19.

Finalmente se presenta documentos de Programa de Actuación y Proyecto de reparcelación de fecha y firma electrónica, Octubre de 2019, que se someten a aprobación de la Junta de Gobierno Local, por contar con informes favorables.

Siendo la totalidad del suelo incluido en la unidad de actuación de propietario único, se propone como sistema de actuación el de concertación directa.

El sistema de actuación previsto en el planeamiento es el de compensación, por lo que se precisa tramitación de cambio de sistema de actuación, con carácter simultáneo al Programa de Actuación y al Proyecto de Reparcelación.

En cuanto al 10% de aprovechamiento municipal, los derechos correspondientes al Ayuntamiento por este concepto resultan insuficientes para la adjudicación de parcela independiente, al estar por debajo de la mínima, por lo que se propone su sustitución por compensación económica.

Según dispone el artículo 182-7º de la LOTURM, “Mediante convenio, que deberá ser aprobado por el pleno municipal, podrá sustituirse el deber legal de cesión de aprovechamiento urbanístico por el pago de una cantidad en metálico, que quedará siempre afectada al patrimonio público de suelo. También quedarán afectadas al patrimonio público de suelo las prestaciones en metálico o en especie que se reciban en los ayuntamientos como contraprestación del convenio”.

Conforme a ello, la propuesta de adquisición del 10% deberá ser articulada mediante convenio urbanístico a presentar por MAREAPLANA, S.L., cumpliendo los requisitos y determinaciones contemplados en el artículo 182 de la Ley 13/2015 de 30 de marzo y elevado, en su caso, al Pleno del Ayuntamiento, que decidirá sobre la conveniencia y condiciones de la adquisición.

El Programa de Actuación es acorde con lo establecido en la Ley 13/2015 de 30 de marzo, de Ordenación Territorial y Urbanística de la Región de Murcia. Se tramitará, asimismo, con carácter simultáneo al cambio de sistema y documento de equidistribución.

La garantía del 10% del coste estimado de las obras de urbanización, se constituirá en el modo y plazos previstos en el artículo 186 de la LOTURM 13/2015, según la redacción dada al mismo por el artículo 22-Diez de la Ley 10/2018 de 9 de noviembre de “Aceleración de la transformación del mercado económico regional, para la generación de empleo estable de calidad”

En virtud de las atribuciones que corresponden a la Sra. Alcaldesa-Presidenta en cuanto titular del Área de Gobierno de Territorio, Proyectos Estratégicos, Ciudad Inteligente y Vivienda, en materia de urbanismo, por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 5 de julio de 2019, en orden a la formulación de propuestas a la Junta de Gobierno Local en asuntos de dicha Área cuya resolución corresponde al mencionado órgano colegiado, propongo la asunción de la presente propuesta de acuerdo para su resolución en los términos siguientes:

1º.- Aprobar inicialmente el cambio de sistema de compensación a concertación directa para la gestión de la U.E. 5.2 de Isla Plana.

2°.- Aprobar inicialmente el programa de actuación de la U.E. 5.2 de Isla Plana, presentado por la sociedad MAREAPLANA, S.L., según documento refundido aportado en fecha 30 de Octubre de 2019.

3°.- Aprobar inicialmente el proyecto de reparcelación de la U.E. 5.2 de Isla Plana, presentado por la sociedad MAREAPLANA, S.L., según documento refundido aportado en fecha 30 de Octubre de 2019.

4°.- Someter ambos proyectos, así como la propuesta de cambio de sistema de actuación, al trámite de información pública durante **UN MES**, mediante anuncio inserto en el BORM y en la sede electrónica del Ayuntamiento, notificándose personalmente a los titulares de bienes y derechos que consten en el proyecto.

5°.- Durante el plazo de información pública y siempre antes de la aprobación definitiva del documento de equidistribución, MAREAPLANA, S.L. presentará "Propuesta de Convenio Urbanístico para la sustitución del deber legal de cesión de aprovechamiento urbanístico por el pago de una cantidad en metálico", para su elevación al Pleno del Ayuntamiento, previa la tramitación correspondiente."

Por ello la Sra. Alcaldesa-Presidenta, ha resuelto proponer a la Junta de Gobierno Local, en virtud de las competencias que corresponden a esta, conforme al art.127-1° D, de la Ley 7/1985 de 2 de abril reguladora de Bases de Régimen Local, la adopción del siguiente acuerdo:

1°.- Aprobar inicialmente el cambio de sistema de compensación a concertación directa para la gestión de la U.E. 5.2 de Isla Plana.

2°.- Aprobar inicialmente el Programa de Actuación de la U.E. 5.2 de Isla Plana, presentado por la sociedad MAREAPLANA, S.L., según documento refundido aportado en fecha 30 de Octubre de 2019.

3°.- Aprobar inicialmente el Proyecto de Reparcelación de la U.E. 5.2 de Isla Plana, presentado por la sociedad MAREAPLANA, S.L., según documento refundido aportado en fecha 30 de Octubre de 2019.

4°.- Someter ambos Proyectos, así como la propuesta de cambio de sistema de actuación, al trámite de información pública durante **UN MES**, mediante anuncio inserto en el BORM y en la sede electrónica del Ayuntamiento, notificándose personalmente a los titulares de bienes y derechos que consten en el proyecto.

5°.- Durante el plazo de información pública y siempre antes de la aprobación definitiva del documento de equidistribución, MAREAPLANA, S.L.

presentará “Propuesta de Convenio Urbanístico para la sustitución del deber legal de cesión de aprovechamiento urbanístico por el pago de una cantidad en metálico”, para su elevación al Pleno del Ayuntamiento, previa la tramitación correspondiente.

Documento firmado electrónicamente por la Excm. Sra. Alcaldesa, D^o Ana Belén Castejón Hernández, el 27 de noviembre de 2019. Rubricado.

La Junta de Gobierno Local acuerda aprobar, por unanimidad, la anterior propuesta, teniendo en cuenta lo indicado en el Informe de 28 de noviembre de 2019 emitido por el Letrado Director de la Asesoría Jurídica Municipal, que figura en su expediente.

El referido Programa de Actuación, así como el Proyecto de Reparcelación de la U.E. 5.2 de Isla Plana, redactados ambos por el Ingeniero Técnico Obras Públicas e Ingeniero Civil, Colegiado n.º 20620 Citop, D. [REDACTED], con fecha de 29/10/2019, quedan debidamente diligenciados en su expediente.

ÁREA DE GOBIERNO DE SEGURIDAD CIUDADANA, VÍA PÚBLICA Y FESTEJOS

Propuesta presentada por el Concejal Delegado del Área de Seguridad Ciudadana, Vía Pública y Festejos, tramitada por el siguiente Servicio:

VÍA PÚBLICA

FOD04. SUSPENSIÓN DE LOS OBJETIVOS DE CALIDAD ACÚSTICA, CON MOTIVO DE EVENTOS DE NAVIDAD 2019-2020.

La realización de eventos durante los meses de diciembre de 2019 y enero de 2020 en varios emplazamientos del caso urbano de la Ciudad referidos a espectáculos públicos y actividades recreativas ocasionales o extraordinarias y otras ocupaciones de la vía pública municipal son competencia en cuanto a su tramitación y, en su caso, organización, de la Concejalía de Seguridad Ciudadana, Vía Pública y Festejos.

Considerando que la realización de los citados eventos corresponden a la campaña de Navidad 2019-2020 y que aún teniendo en cuenta que su realización puede afectar al cumplimiento de los niveles sonoros que resulten de aplicación, tales eventos se consideran vinculados tanto a la celebración de la Navidad, considerando que tienen una proyección

religiosa, cultural o, en su caso, se trata de actividades recreativas excepcionales que están asociadas a la celebración popular de estas fechas.

Visto que la ley 37/2003 de 17 de noviembre, del ruido, prevé, en estos supuestos, en su artículo 9 la suspensión provisional de los objetivos de calidad acústica por parte de las Administraciones públicas competente. El Ayuntamiento de Cartagena, con motivo de la organización de eventos de navidad 2019-2020 inició expediente de suspensión de los objetivos de calidad acústica.

Consta en el expediente el Informe de los Servicios Técnicos de Medio Ambiente de 18 de noviembre de 2019 relativo a la valoración de la incidencia acústica.

PERIODO DE SUSPENSIÓN: El período de suspensión sonora comprende desde el 29/11/2019 hasta el 02/02/2020.

ÁREAS ACÚSTICAS AFECTADAS:

Según el citado Informe de los Servicios Técnicos de Medio Ambiente de 18 de noviembre de 2019, las zonas que se pueden ver afectadas por las emisiones acústicas de los diferentes eventos programados se corresponden, fundamentalmente, con áreas acústicas del tipo a) Sectores del territorio con predominio de suelo de uso residencial, pero también del tipo e) Sectores del territorio con predominio de suelo de uso sanitario, docente y cultural, y del tipo d) Sectores del territorio con predominio del uso terciario distinto del contemplado en c), según lo dispuesto en el artículo 5 del Real Decreto 1367/2007 por el que se desarrolla la Ley 37/2003 del Ruido.

No se dispone de documentación técnica específica relativa a las emisiones acústicas de cada uno de los eventos y su incidencia acústica en el entorno en el que se desarrollara cada uno de ellos, excepto en el caso de las atracciones feriales a instalar en el recinto ferial de la Calle Jorge Juan, por lo que no es posible realizar una valoración precisa de la incidencia acústica que tendrá la Programación de Navidad.

No obstante, atendiendo a la tipología y características de cada uno de los eventos programados y los estudios acústicos de otros eventos similares celebrados en los mismos emplazamientos, se recogen la incidencia acústica asociada de cada uno de dichos eventos relacionados en el **Anexo** del Informe de los Servicios Técnicos de Medio Ambiente de 18 de noviembre de 2019:

Lugar	Evento	Fechas	Horario	Fuente de emisión acústica
Plaza de San Francisco	Actuación Coro Góspel (Inauguración Belén	05/12/2019	18:30 a 20:00 horas	Sin equipo de ampliación sonora
	Belén Municipal	05/12/2019 a 06/01/2020	10:00 a 22:00 horas	Música ambiental
	Carpa de actividades y espectáculos infantiles	20/12/2019 a 03/01/2020	11:00 a 14:00 y 17:00 a 20:00 horas	Música ambiental
	Conciertos (Tardevieja)	31/12/2019	13:00 a 18:00 horas	Con equipo de ampliación sonora (10.000 wátios)
Plaza del Ayuntamiento	Festival Nacional de Bandas Escuelas	14/12/2019	12:00 horas	Sin equipo de ampliación sonora
	Festival de cuadrillas navideñas	14/12/2019	19:00 horas	Sin equipo de ampliación sonora
	Concierto Banda de Música	15/12/2019	12:30 horas	Sin equipo de ampliación sonora
	Musical infantil SONRILANDIA	20/12/2019	19:00 horas	No se indica
	Concierto Banda Sauces	21/12/2019	12:30 horas	Sin equipo de ampliación sonora
	Musical infantil "Cuento de Navidad"	21/12/2019	18:30 horas	Con equipo de ampliación sonora
	Concierto Banda de Música "Unión Musical Carthagonova"	22/12/2019	12:30 horas	Sin equipo de ampliación sonora
	Concierto de Son del Malecón	22/12/2019	19:00 horas	Con equipo de ampliación sonora
	Concierto "Tarde Buena"	24/12/2019	13:00 a 18:00 horas	Con equipo de ampliación sonora (10.000 wátios)
	Musical infantil "Aventura en la nieve"	27/12/2019	18:30 a 19:30 horas	Con equipo de ampliación sonora
	Musical infantil "Shin Saladim"	28/12/2019	19:00 a 20:00 horas	Con equipo de ampliación sonora
Concierto Banda "Ntra. Sra. La Soledad"	29/12/2019	12:30 horas	Sin equipo de ampliación sonora	

	Carrera San Silvestre	31/12/2019	No se indica	No se indica
	El Roscón del Record	03/01/2020	19:00 a 21:00 horas	Música ambiente
Plaza del Rey	Orquesta "La Prima" (Pre-uvvas)	30/12/2019	22:00 a 00:00 horas	Con equipo de ampliación sonora
Varias Zonas	Cabalgata	05/01/2020	18:30 horas (2 horas de duración)	Con equipo de ampliación sonora individuales
Alameda San Antón x C/ Almirante Baldasano	Atracción de feria "El Corte Inglés"	29/11/2019 a 02/02/2020	11:00 a 23:00 horas	Con equipos de reproducción sonora
C/ Ramón y Cajal x C/ Almirante Baldasano	Atracción de feria "El Corte Inglés"	29/11/2019 a 02/02/2020	11:00 a 23:00 horas	Con equipos de reproducción sonora
C/ Jorge Juan	Recinto Ferial	15/12/2019 a 15/01/2020	12:00 a 24:00 horas (según días)	Con equipos de reproducción sonora

De conformidad con lo expuesto y, en virtud de las facultades que me han sido atribuidas por Decreto de Alcaldía de Creación de Áreas de Gobierno de 19 de junio de 2019 (corrección de errores de 4 y 11 de julio de 2019) y Acuerdo de Junta de Gobierno de Delegación de Competencias de 5 de julio de 2019, es por lo que propongo a la Junta de Gobierno Local:

PRIMERO: SUSPENDER temporalmente el cumplimiento de los objetivos de calidad acústica con motivo de los Eventos de Navidad 2019-2020, que constan en la parte expositiva, durante el periodo del 29/11/2019 al 02/02/2020, con las condiciones establecidas en el citado Informe de los Servicios Técnicos de Medio Ambiente de 18 de noviembre de 2019.

SEGUNDO: Dar Información a los representantes de las organizaciones vecinales afectadas.

No obstante, la Junta de Gobierno Local, con su superior criterio, resolverá lo procedente.

EL CONCEJAL DELEGADO DEL ÁREA DE SEGURIDAD CIUDADANA, VÍA PÚBLICA Y FESTEJOS.= Firmado, Juan Pedro Torralba Villada.

La Junta de Gobierno Local acuerda aprobar, por unanimidad, la anterior propuesta, teniendo en cuenta lo indicado en el informe del Letrado Director de la Asesoría Jurídica de fecha 28 de noviembre, que figura en su expediente.

Y no siendo otros los asuntos a tratar, la Presidencia levanta la sesión a las catorce horas cinco minutos. Como Concejal Secretario, extendiendo este Acta, que firmarán los llamados por la Ley a suscribirla. Doy fe.